

## AYUNTAMIENTO PLENO

En la villa de Carcabuey, siendo las veinte y treinta horas del día veintiséis de Marzo del dos mil veintiuno, previamente citados al efecto se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo, los concejales señores D<sup>a</sup> Lucia Sánchez Julián, D. Jonathan Gutiérrez Guijarro, D<sup>a</sup> Raquel María Sánchez Pérez, D. Juan Castro Jiménez, D. Alfonso M. Montes Yébenes, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Oteros, D. Juan Aguilera Campaña, D<sup>a</sup> Encarnación Otero García, D. Antonio Ismael Serrano Ayora y D. Alvaro Alfonso González Espejo.

Asiste como Secretaria-Accidental la funcionario de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> Inmaculada Briones Sánchez.

El objeto de la reunión es la celebración de sesión ordinaria y en primera convocatoria del Pleno Municipal.

Seguidamente se pasó a examinar el orden del día de la sesión, que estaba compuesto por los siguientes puntos:

### **PRIMERO: Aprobación acta anterior.**

Conforme establece el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre (B.O.E. de 22 de Diciembre), el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta del 28 de Enero. Dado que ninguno de los asistentes expresó observación alguna, el Sr. Presidente manifestó que conforme a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento citado, se procedería a transcribir la misma al libro de actas correspondiente.

### **SEGUNDO: Modificación presupuesto – Anulación de créditos.**

Seguidamente el Sr. Alcalde indica que dicha modificación cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado día 25 de Marzo y cede la palabra al Concejales de Hacienda Sr. Castro Jiménez, quién pasó a detallar que como se vió en la Comisión se trata de una anulación por créditos que están contemplados en el Presupuesto 2.021, de una subvención concedida y que al haberse ingresado en 2.020 e

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

incorporar este dinero a 2.021, se hace necesaria la anulación tanto en gastos como en ingresos de 47.600,00 Euros en las aplicaciones correspondientes.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los miembros asistentes, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

### TERCERO: Aprobación Liquidación Presupuesto 2.020.

En este apartado y por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del decreto de aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2.020, conforme a las previsiones del artículo 191 del R.D. 2/2.004 y artículo 93 del R.D. 500/1.990, del que también se dió cuenta en la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado día 17 de Marzo y cede la palabra al Concejal de Hacienda Sr. Castro Jiménez, quién pasó a indicar que si los asistentes habían examinado los gastos habrán visto que el cierre del Presupuesto 2.020 es absolutamente bueno, que cumplimos con todos los parámetros positivos y pasa a detallar los datos más significativos:

Ejercicio 2020

#### ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos .....		600.343,38		374.271,47
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro .....		556.433,41		567.420,83
430	- (+) del Presupuesto Corriente .....	244.808,44		269.280,24	
431	- (+) de Presupuestos Cerrados .....	259.352,03		259.475,44	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de Operaciones No Presupuestarias .....	52.272,94		38.665,15	
	3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago .....		217.027,86		374.006,09
400	- (+) del Presupuesto Corriente .....	127.809,97		269.508,97	
401	- (+) de Presupuestos Cerrados .....	182,00		0,00	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de Operaciones No Presupuestarias .....	89.035,89		104.497,12	
	4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación .....		0,00		0,00
554, 559	- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva .....	0,00		0,00	
555,5581,5585	- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva .....	0,00		0,00	
	I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4) .....		939.748,93		567.686,21
2961,2962,2981,2982, 4500,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. Saldos de Dudosos Cobros .....		104.287,23		99.791,99
	III. Exceso de Financiación Afectada .....		623.423,64		283.331,36
	IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III) .....		212.038,06		184.562,86

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

Continuá su exposición indicando que hemos vuelto incluso antes de lo esperado a la senda de todos los parámetros positivos, que como Concejal de Hacienda se alegra pero quiere recordar a los portavoces de los grupos, al del PP, que dijo que no podríamos cumplir en el 2.021 y hemos cumplido en el 2.020 y al del PSOE, que en las redes sociales informe también de esta nueva situación, no solo con los datos del 2.019, que está bien que se informe a la población pero también con los datos actuales; que se ha cumplido con el Plan Económico Financiero, además de que ya no estábamos obligados por Ley, se ha cumplido y estábamos convencidos de que lo cumpliríamos y que el cierre ha sido bastante positivo.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Aguilera Campaña, quién expone que se alegra de que el resultado haya sido positivo y más cuando no ha habido apenas gastos e inversiones reales en un año, porque no se han podido hacer cosas, fiestas, ni nada por la pandemia y no se ha podido gastar y se alegran de que haya sido positivo y aclara al Sr. Castro Jiménez de que en su Facebook privado puede subir lo que le dé la real gana, y ya está, le guste más o le guste menos.

El Sr. Castro Jiménez pasa a informar de que se ha gastado todo lo que ha hecho falta, indicando varios datos del estado de ejecución del presupuesto liquidado e indicando al Sr. Aguilera Campaña que no los vaya a criticar tanto si gastan como si no gastan, según lo indicado en la sesión plenaria en la que se aprobó la última Cuenta General.

A continuación el Sr. Alcalde toma la palabra e indica que este punto trata simplemente y como ha dicho el Sr. Concejal de Hacienda de informar del decreto de aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2.020 y el cumplimiento del Plan Económico Financiero que no estábamos ya obligados por Ley y lo hemos hecho en un tiempo récord, que las circunstancias son las que son, pero por ejemplo en ingresos se ha recaudado un porcentaje muy alto, que había una incertidumbre grande en los Ayuntamientos y el Ayuntamiento de Carcabuey, ha cumplido holgadamente y luego, bueno, cumplimos con los parámetros de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Endeudamiento y contados con un Remanente de Tesorería para gastos generales de 212.038,06 Euros, que se pueden invertir en seguir mejorando la vida de las vecinas y vecinos de Carcabuey, que es el objetivo de este equipo de gobierno y de este Ayuntamiento, como ha comentado el Sr. Concejal de Hacienda dar cuenta de la Liquidación y en su momento se verá la Cuenta General.

Los reunidos por la totalidad de los asistentes se dieron por informados.

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

#### **CUARTO: Aprobación subida precio/hora Servicio Ayuda a Domicilio.**

En referencia al punto epigrafiado el Sr. Alcalde informa de que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado día 25 de Marzo e informa de la comunicación recibida del Instituto Provincial de Bienestar Social, que ya había negociado con la Junta de Andalucía y fijado un precio máximo de 14,60 Euros.

Continua exponiendo que es una noticia también buena sobretodo para las trabajadoras, que es donde queremos todos que repercuta esta subida y donde centraremos nuestros esfuerzos con la empresa que tiene adjudicado ahora mismo el servicio en Carcabuey, que actualmente se está pagando a la empresa 12,50 € IVA incluido y pasará a pagarse 14,04 € IVA incluido, que espera que repercuta positivamente en los salarios y condiciones laborales de las trabajadoras de la empresa que actualmente gestiona el servicio de ayuda a domicilio en Carcabuey.

Toma la palabra el Sr. González Espejo para sumarse a las palabras que ha dicho el Sr. Alcalde e indicar que es una buena noticia esta subida para las trabajadoras puesto que hemos visto que han estado en primera línea y la labor que realizan y mas en estos tiempos que corren y que se les reconozca esta labor y una subida de precio pues seguramente les alegrará, ya que estamos viendo la buena labor que están haciendo.

A continuación el Sr. Aguilera Campaña toma la palabra para sumarse también a lo dicho anteriormente y sobre todo que repercuta en las trabajadoras, que no sea un dinero que se quede la empresa, proporcionalmente lo que corresponda a cada uno y que nos aseguramos de que se cumplen estas condiciones.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los miembros asistentes, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

#### **QUINTO: Plan Municipal de Adecuación Funcional del Hogar.**

Por el Sr. Alcalde se presenta el mencionado Plan, cuyo texto literal es el siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR DE CARCABUEY 2021**

### **ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.**

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones destinadas a sufragar el coste de las obras y/o las actuaciones que sean necesarias llevar a cabo, para la adecuación o adaptación funcional de las viviendas de uso habitual y permanente, en las que tengan establecida su residencia las personas mayores, discapacitadas o en situación de dependencia y, que como consecuencia de alguna o varias de estas circunstancias, presenten una pérdida de su autonomía personal, que reduzcan sus posibilidades de movilidad. Asimismo, podrá incluirse en esta convocatoria, la adquisición y dotación de los medios materiales técnicos, funcionales o instrumentales que mejoren su capacidad o la de las personas cuidadoras para llevar a cabo las actuaciones básicas de la vida diaria en su domicilio habitual.

### **ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS RECTORES.**

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, su gestión se desarrollará en base a los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

### **ARTÍCULO 3.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La concesión de subvenciones, dentro del Programa de Adaptación Funcional del Hogar 2021, se regulará por el contenido de las presentes Bases y por la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Carcabuey publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 9 de julio de 2020. Para lo no dispuesto en ellas, se estará a lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (RLGS en adelante). De igual forma se estará a lo prevenido en la legislación básica del Estado de Régimen Local y a la legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza en lo que resulte de aplicación. Supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas administrativas concordantes. En defecto de lo anterior, serán aplicables las normas de derecho privado subsidiariamente.

### **ARTÍCULO 4.- PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El Presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 15.000,00 €, imputándose las mismas a la aplicación presupuestaria 23148006 Programa Adecuación Funcional de Hogares del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Carcabuey para el ejercicio 2021.

### **ARTÍCULO 5.- DESTINATARIOS.**

Serán destinatarios de estas subvenciones las personas que residan en el municipio de Carcabuey y se encuentren en alguna de estas situaciones: personas de 65 o

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

más años que cuenten con una renta per cápita en su unidad familiar igual o menor 2,5 veces el IPREM (19.771,50 €), personas en situación de dependencia con grados II y III o personas que tengan reconocida una discapacidad que sea igual o superior al 65%, debiendo quedar suficientemente acreditados documentalmente dichos requisitos.

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarios de alguna de las modalidades de esta subvención si en la convocatoria anterior resultaron beneficiarios de la misma modalidad que solicitan y aceptaron la subvención.

En caso de solicitar ambas modalidades de subvención, la cuantía máxima subvencionable sumando ambas no podrá superar los 1.500 € por unidad familiar.

Utilizaremos un criterio restringido de unidad familiar, definiéndola como la constituida por una o varias personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí por:

- Vínculo matrimonial o uniones de hecho.
- Parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad hasta segundo grado.
- Se encuentren en situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

#### **ARTÍCULO 6.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA VIVIENDA.**

Las viviendas en las que se desarrollen las obras y/o actuaciones que son objeto de esta convocatoria, deberán encontrarse en alguno de los regímenes jurídicos siguientes:

- a) Propiedad plena o compartida de los cónyuges o solicitante de la subvención.
- b) Estar en régimen de arrendamiento por parte del solicitante.
- c) Estar en régimen de usufructo, concesión de habitación o gozar de un derecho real sobre la vivienda por parte del solicitante.

En los dos últimos supuestos, se deberá contar con la autorización expresa del titular de la propiedad.

#### **ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO ANTICIPADO.**

a) El procedimiento de concesión de subvenciones para la presente convocatoria se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

b) Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicándose hasta los límites máximos establecidos, dentro del crédito disponible a nivel presupuestario existente en la aplicación presupuestaria 23148006 "Programa Adecuación Funcional de Hogares".

c) El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización de la obra y/o adquisición de los bienes objeto de esta convocatoria.

#### **ARTÍCULO 8.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.**

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan:

- a) Estar empadronado en Carcabuey.

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

**b)** Tratarse de personas de 65 o más años que cuenten con una renta per cápita en su unidad familiar igual o menor a un 2,5 veces el IPREM (19.771,50 €), personas en situación de dependencia con grados II y III o personas que tengan reconocida una discapacidad que sea igual o superior al 65%, debiendo quedar suficientemente acreditados documentalmente tales circunstancias.

**c)** No haber sido beneficiario en la anterior convocatoria de ayuda para la misma modalidad que solicita.

**d)** Que el domicilio habitual y permanente de residencia del solicitante, requiera de algún tipo de obra, actuación o dotación técnica de las establecidas en el artículo 16 de esta convocatoria, referido a modalidades de las ayudas.

**e)** No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S., así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

#### **ARTÍCULO 9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes para la concesión de subvenciones al amparo de esta convocatoria se presentarán, en el plazo establecido por medios telemáticos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o bien en papel en el Registro General de Entrada de este en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o por alguno de los procedimientos previstos por los artículos 14.3 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 45, apartado 1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **ARTÍCULO 10.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.**

Las solicitudes que, deberán ir acompañadas de la documentación general y específica que se indica a continuación, se efectuarán en modelo normalizado, incluido en el Anexo I de esta convocatoria.

Se deberá presentar una única solicitud para ambas modalidades contempladas en las presentes bases por persona, siendo el límite máximo subvencionable para cada solicitante el establecido en el artículo 17 de las presentes Bases.

**DOCUMENTACIÓN GENERAL** (obligatoria para todos los solicitantes).

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, así como relación de los miembros que componen la unidad familiar. En el supuesto de que el solicitante actúe en representación del beneficiario final de la subvención, deberá acompañar la copia del DNI de éste, así como la sentencia judicial o documento notarial que acredite la representación o la Declaración Responsable del Guardador de Hecho (Modelo del Anexo IV).
2. Factura proforma o presupuesto en el que se indiquen cada uno de los conceptos de la obra o adquisición a realizar, así como el importe de cada uno de ellos y el importe total de la actuación o adquisición. Los precios reflejados en las facturas se deberán corresponder con precios de mercado, aplicándose las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, a la hora de valorar propuestas desproporcionadas o temerarias. Memoria explicativa de la adecuación funcional a desarrollar según Modelo en Anexo II.
3. Declaración, en su caso, sobre ayudas solicitadas a otras Administraciones Públicas por el mismo concepto, así como el importe que por ellas se les hubiera otorgado. Este importe junto con la cuantía concedida por el Instituto Provincial de Bienestar Social no podrá superar el 100 por ciento de la factura o presupuesto presentado. La falsedad en esta declaración, dará lugar al inicio de expediente de reintegro de la totalidad de las cantidades otorgadas.
4. Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, del Patrimonio, referidas al ejercicio fiscal anterior del año de convocatoria de los componentes de la unidad familiar, en caso de no estar obligado a realizarla, certificado de ingresos expedido por la Agencia Tributaria del ejercicio fiscal del año correspondiente de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
5. Declaración Responsable en la que haga constar de forma expresa que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar dicha declaración desde el momento en que se formule hasta la finalización de la fecha de la justificación de la subvención. Asimismo deberá hacer constar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social, autorizando al órgano gestor del IPBS a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería Seguridad Social. No obstante, podrá eximirse de este requisito en los supuestos recogidos por el artículo 30, apartado 7, de la Ley General de Subvenciones; es decir, en supuestos en los que los futuros beneficiarios/as se encuentren en una situación de emergencia, indigencia, en riesgo o exclusión social debidamente acreditado mediante el correspondiente informe social de los Servicios Sociales Comunitarios.

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA** (a aportar por los solicitantes indicados en el artículo 8 de las presentes Bases, conforme a las circunstancias especiales en él indicadas).

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021



1. Copia del libro de familia.
2. Volante de empadronamiento acreditativo de las personas que forman parte de la unidad de convivencia.
3. Copia del certificado de reconocimiento del grado de discapacidad expedido por los organismos competentes.
4. La acreditación del grado de dependencia se realizará mediante copia de la preceptiva resolución, emitida por el órgano competente, en la que se reconozca el mismo, todo ello conforme a las disposiciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia.
5. Para los casos de mujeres víctimas de violencia de género, cualquier documentación que acredite tal circunstancia: copia resolución judicial, resolución judicial de medidas cautelares pendiente de sentencia firme o informe emitido por los servicios especializados.
6. En aquellos supuestos en los que de la documentación aportada por el solicitante no quedara clara la situación de riesgo o de exclusión social, el órgano instructor podrá solicitar un Informe Social al Profesional de referencia del municipio de origen del solicitante.

#### **ARTÍCULO 11.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.**

Si la solicitud y/o la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor requerirá al interesado, para que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, se le podrá tener por desistido de su petición, en su caso, dependiendo de la naturaleza del documento a subsanar, conforme a lo dispuesto en el la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 68, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente de la solicitud.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.

Asimismo, el Ayuntamiento de Carcabuey podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

## **ARTÍCULO 12.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.**

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el personal técnico de urbanismo del ayuntamiento designado al efecto con la colaboración del personal de Asuntos Sociales asignado por IPBS a la localidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a clasificar por orden de entrada cada una de las solicitudes recibidas para cada una de las líneas de actuación que comprende el Programa de Adecuación Funcional de Hogares. Una vez clasificadas, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 11, el órgano instructor, procederá a valorar e informar la totalidad de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en las bases de la presente convocatoria, obteniendo un listado general por orden decreciente de mayor a menor puntuación otorgada a cada una de ellas y para cada una de las modalidades de subvención que integran el presente Programa. Asimismo, procederán a indicar la cuantía máxima subvencionable para cada solicitud, indicando, para las que no hubieran obtenido cuantía alguna el motivo de su denegación.

El Concejal Delegado, Jonathan Gutiérrez Guijarro, dictará resolución aprobando la lista anterior con especificación de la causa de exclusión, que será notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de subsanación de 10 días conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor podrá requerir el apoyo del personal técnico del Instituto de Bienestar Social al objeto de emitir adecuadamente resolución al Órgano concedente, así como solicitar los informes que precise oportunos, los cuales tendrán carácter informativo no vinculante.

Una vez analizadas las subsanaciones, se elaborará la lista definitiva de los beneficiarios de las ayudas y el importe de las ayudas a otorgar, así como de los excluidos que será remitida a la Alcaldía para su aprobación.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcabuey, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación (Anexo V).

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Alcaldía, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación.

Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado la aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo, se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistido del procedimiento.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **ARTÍCULO 13.- REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO.**

En el caso de que se produjera la circunstancia prevista en la Base 12 de que el beneficiario de la subvención no hubiese comunicado la aceptación o la hubiese efectuado fuera del plazo previsto, o en caso de fallecimiento de los mismos, acreditado este último mediante documento oficial de defunción, se procederá a redistribuir las cuantías concedidas a los siguientes solicitantes en orden de prelación, de acuerdo a la resolución dictada por el alcalde.

#### **ARTÍCULO 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Todas las notificaciones de este procedimiento se realizarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Carcabuey, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

En esta Resolución se indicarán de forma ordenada, de mayor a menor puntuación, las solicitudes presentadas, indicándose cuáles de ellas han obtenido subvención así como la cuantía otorgada.

#### **ARTÍCULO 15.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.**

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los solicitantes podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. En ningún caso se podrá superar la cantidad máxima de financiación establecida para cada línea de actuación de esta convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la

Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

#### **ARTÍCULO 16.- MODALIDADES DE SUBVENCIONES.**

Las subvenciones otorgadas dentro del Programa se estructuran en las siguientes

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

modalidades:

### **1ª.- OBRAS DE ADECUACIÓN FUNCIONAL DE HOGARES.**

Serán subvencionables aquellas intervenciones a llevar a cabo en la vivienda, donde resida el beneficiario habitualmente y no de manera temporal y que tengan por objeto la realización de obras menores para la adaptación y adecuación de dependencias mediante trabajos de albañilería como: cuartos de baño, suelos antideslizantes, eliminación de desniveles, construcción de rampas,..., trabajos de carpintería, electricidad, herrería, fontanería, tales como: ensanchamiento de puertas o cierres, asideros, pasamanos, tabiquería, .... para habilitar nuevos espacios para personas mayores, dependientes o discapacitados.), en definitiva obras que mejoren la capacidad y la movilidad de estas personas en su entorno habitual.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a obras realizadas en elementos comunes de inmuebles en régimen de propiedad horizontal, ni las obras de reparación en la vivienda que consistan en arreglo o pintura de paredes, techo, fachada o tejado que afecten a edificaciones comunes entre inmuebles.

### **2ª.- ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y MEDIOS FUNCIONALES.**

Adquisición de medios materiales o instrumentales que permitan la movilidad, favorecer la autonomía, mejorar las condiciones mínimas de habitabilidad, siempre que dichos medios materiales o técnicos se utilicen en la vivienda habitual del beneficiario (mobiliario básico adaptado, camas, sillas de baño, grúas elevadoras, colchones antiescaras, menaje especial, etc.)

## **ARTÍCULO 17.- CUANTÍAS MÁXIMAS Y PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS MODALIDADES SUBVENCIONADAS.**

### **A.- CUANTÍAS MÁXIMAS.**

- Modalidad 1ª. Obras de Adecuación Funcional del Hogar. 1.500,00 € por unidad familiar. Este importe podrá incluir los gastos imputables al beneficiario para la obtención de las preceptivas licencias de obras y demás impuestos exigibles.
- Modalidad 2ª. Adquisición de Ayudas Técnicas y Medios Funcionales. 500,00 € por unidad familiar.

En caso de solicitar subvención para las dos modalidades, no se podrán conceder una cuantía superior a 1.500 € por unidad familiar

### **B.- PLAZO MÁXIMO DE REALIZACIÓN.**

- Modalidad 1ª. Obras de Adecuación Funcional del Hogar. Seis meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución definitiva de Subvención o seis meses desde la fecha de realización del pago efectivo de la cantidad subvencionada.
- Modalidad 2ª. Adquisición de Ayudas Técnicas y Medios Funcionales. Tres meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución definitiva de Subvención o tres meses desde la fecha de realización del

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

pago efectivo de la cantidad subvencionada.  
Se podrán incluir de forma retroactiva actuaciones realizadas desde el 1/01/2021.

**ARTÍCULO 18.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

1.- Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias.

2.- El orden de prelación para la concesión de las ayudas y su cuantía se determinará en función de la puntuación obtenida en la evaluación de las circunstancias económicas, familiares, personales y sociales del solicitante conforme al baremo establecido a continuación:

**2.a) Criterios generales (de 30 a 50 puntos).**

Los ingresos en euros de la unidad familiar le corresponde una puntuación en función del intervalo en el que se encuentren, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Miembros de la Unidad Familiar.	50 puntos	40 puntos	30 puntos
1	De 0 a 7.908,60 (1)	De 7.908,61 a 10.281,18 (1,3)	De 10281,19 a 11.862,9 (1,5)
2	De 0 a 10.281,18 (1,3)	De 10.281,19 a 13.444,62 (1,7)	De 13.444,63 a 15.817,2 (2)
3	De 0 a 13.444,62 (1,7)	De 13.444,63 a 17.398,92 (2,2)	De 17.398,93 a 20.562,36 (2,6)
4	De 0 a 17.398,92 (2,2)	De 17.398,93 a 22.144,08 (2,8)	De 22.144,09 a 25.307,52 (3,2)
5	De 0 a 22.144,08 (2,8)	De 22.144,09 a 26.889,24 (3,4)	De 26.889,25 a 30843,54 (3,9)
6	De 0 a 26.889,24 (3,4)	De 26.889,25 a 32.425,26 (4,1)	De 32.425,27 a 35.588,7 (4,5)
7	De 0 a 32.425,26 (4,1)	De 32.425,27 a 37.961,28 (4,8)	De 37.961,29 a 41124,72 (5,2)

Los números entre paréntesis indican que el extremo superior de cada intervalo es el resultado de multiplicar dicho número por el 7.908,60 IPREM (€).

Para la estimación de los ingresos se considerará como ingresos de la unidad familiar cualquier tipo de ingreso brutos que perciban tanto la persona beneficiaria como el resto de personas que establece la convocatoria.

**2.b) Criterios Específicos (de 0 a 50 puntos).**

Circunstancias Socio-familiares concurrentes. (Máximo 16). Se incluyen estos criterios de discriminación positiva, con el fin de favorecer aquellas unidades familiares en las que alguno de sus miembros, como destinatario de la subvención sea el menor discapacitado o en situación de dependencia y además forme parte de una:

Familia Monoparental	4 puntos
Familia con al menos un menor de menos de 3 años	4 puntos
Víctima de Violencia de Género	4 puntos
Familia Numerosa	4 puntos

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

- Otras circunstancias sociales referidas a Personas Mayores

Personas Mayores que viven solas (unidad familiar unipersonal)	6 puntos
--	----------

- Grado de Dependencia del solicitante (máximo 14 puntos)

Grado	Puntos
Grado III	14
Grado II	10
Grado I	8

- Grado de Discapacidad del solicitante (máximo 14 puntos).

Porcentaje discapacidad	Puntos
Más del 75%	14
Entre el 65% y el 74%	10
Entre el 33% y el 64%	8

3.- Los posibles empates se resolverán a favor de las personas que tengan mayor edad o a las unidades familiares con más miembros. En caso de persistir el empate, se atenderá al grado de dependencia y/o discapacidad. Por último, se tomará como referencia la fecha de entrada en el registro.

#### **ARTÍCULO 19.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Los beneficiarios de subvenciones deberán presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en el artículo 9 de esta convocatoria.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la misma. Esta justificación se realizará mediante:

- Aportación de la factura justificativa original, acreditativa de la realización de la actividad subvencionada, así como la acreditación del pago de la misma. En esta factura deberán especificarse cada uno de los conceptos del suministro o servicio realizado, el coste unitario de cada uno de ellos, el coste total y el IVA aplicable a cada concepto. El pago de la factura podrá ser acreditado mediante documento bancario en el que se indique la fecha de cargo o realización de la transferencia al proveedor. En el caso de que el pago se produzca en efectivo, en la factura deberá figurar la leyenda de "PAGADO".
- En los supuestos de obras, el beneficiario deberá aportar copia de la licencia de obra concedida por el Ayuntamiento de su localidad para la realización de la misma, en el caso de que fuera exigida por el propio ayuntamiento con carácter previo a la realización de la obra.

En el supuesto de que la subvención recibida no se aplicara en su totalidad, el

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad no aplicada, debiendo efectuar su ingreso en la cuenta corriente del AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY, así como aportar el justificante del citado ingreso junto con la documentación anteriormente indicada.

#### **ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Serán obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las siguientes:

- a) Cumplir con el objeto de la convocatoria y ejecutar las actuaciones incluidas en el proyecto presentado, en el cual se fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, por la entidad colaboradora, o cualesquiera de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De conformidad con el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano administrativo competente. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones aludidas en este apartado en los supuestos que contempla el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención del AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY, a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

convocatoria, el Ayuntamiento iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Podrán ser revocadas las subvenciones, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

#### **ARTÍCULO 21.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, BDNS y en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

#### **ARTÍCULO 22.- VIGENCIA.**

La vigencia de las presentes bases entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP hasta el 31 de diciembre del año correspondiente, pudiéndose prorrogar con nuevas convocatorias en los años siguientes.

#### **ARTÍCULO 23.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones

#### **ARTÍCULO 24.- MODELOS DE SOLICITUD.**

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Anexo I: Solicitud para el Programa de Adecuación Funcional de Hogares.
- Anexo II: Memoria explicativa.
- Anexo III: Declaración responsable acreditativa de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Anexo IV: Modelo de Declaración Responsable del Guardador de Hecho.
- Anexo V: Modelo de Reformulación y presentación de Alegaciones.
- Anexo VI: Modelo de Aceptación o rechazo de la subvención

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Cultura, Participación Ciudadana, Mujer, Asuntos Sociales, Salud y Consumo celebrada el pasado día 18 de Marzo.

Seguidamente pasa a detallar en que consiste más o menos, indicando que le gustaría recalcar que es un programa que llevábamos en el Presupuesto, un programa novedoso, que es la primera vez que lo tenemos en Carcabuey con cargo al Presupuesto Municipal, son 15.000, 00 Euros que van a servir para que muchas

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021



familias de Carcabuey que tengan personas con algún tipo de problema de movilidad, personas mayores que son la gran mayoría aquí en nuestro pueblo, puedan hacer obras de adecuación del hogar, cambiar bañera por plato ducha, quitar escalón y hace rampa, cualquier obra de ese tipo o para comprar algún tipo de artilingo que les sirva y facilite la movilidad. Como he dicho son 15.000,00 Euros, la ayuda máxima será de 1.500,00 Euros y es un plan bastante importante, no en muchos pueblos de la provincia ni de Andalucía ni de otros sitios cuentan con un Plan Municipal de estas características y la verdad es que estamos muy contentos de que este año se ponga en marcha y pronto, en cuanto se apruebe se abrirán las bases para que todas las personas que cumplan los requisitos y quieran solicitarlo puedan acogerse a este Plan.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los miembros asistentes, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

#### **SEXTO: Política de seguridad de la información.**

Seguidamente el Sr. Alcalde informa de que esta política de seguridad de la información es un trámite a realizar junto con Eprinsa – Diputación Provincial que tenemos que hacer para convertir al Ayuntamiento en un lugar seguro donde se cumplan las cinco dimensiones de la seguridad que son: Disponibilidad, Autenticidad, Integridad, Confidencialidad y Trazabilidad y que tenemos que cumplir una serie de obligaciones y requisitos bajo la tutela como he dicho de Eprinsa – Diputación Provincial y que el Ayuntamiento y las gestiones que se hagan a través de la vía telemática sean lo más seguras tanto para nosotros como para los ciudadanos y el resto de personal que hagan uso de estos sistemas.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado día 17 de Marzo.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los miembros asistentes, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró adoptado el siguiente acuerdo:

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

## POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

### 1.- OBJETO.

Los ciudadanos confían en que los servicios disponibles por medios electrónicos se presten en unas condiciones de seguridad equivalentes a las que se encuentren cuando se acercan personalmente a las oficinas de la Administración. Además, buena parte de la información contenida en los sistemas de información de las AA.PP. y los servicios que prestan constituyen activos nacionales estratégicos. La información y los servicios prestados están sometidos a amenazas y riesgos provenientes de acciones malintencionadas o ilícitas, errores o fallos y accidentes o desastres.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Carcabuey aprueba la siguiente Política de Seguridad y debe aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS), regulado en el Real Decreto 3/2.010, de 8 de Enero, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados. Para que conste el compromiso del Ayuntamiento de Carcabuey hace pública su misión, visión y valores en materia de seguridad de la información.

Para que todo el personal y usuarios sean conscientes de las obligaciones, normativas y procedimientos en materia de seguridad de la información, esta política y la normativa de seguridad estará a disposición de todos los usuarios autorizados en el portal del empleado o en la intranet corporativa.

#### Misión:

La gestión y el buen gobierno del municipio, dando respuestas a las necesidades y expectativas de los ciudadanos a través de la prestación de servicios de calidad y garantizando en todo momento la seguridad de la información en todo su ciclo de vida (recogida, transporte, tratamiento, almacenamiento y destrucción).

#### Visión:

Convertir el Ayuntamiento en un lugar seguro, en el que se cumplan con los principios y requisitos necesarios para una protección adecuada de la información, asegurando el cumplimiento de las cinco dimensiones de la seguridad: Disponibilidad, Autenticidad, Integridad, Confidencialidad y Trazabilidad.

Las diferentes áreas y servicios han de cerciorarse de que la seguridad de la información es una parte vital de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Carcabuey.

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

## Valores:

Las áreas y servicios del Ayuntamiento de Carcabuey entienden la seguridad de la información como un valor que orienta la conducta de las personas hacia las buenas prácticas de seguridad por lo que deben estar preparados para prevenir, detectar, reaccionar y recuperarse de incidentes, garantizando así la continuidad en la prestación de los servicios con una calidad y seguridad adecuada.

## 2.- ALCANCE.

La presente Política de Seguridad tiene aplicación a todas las áreas, servicios, empleados internos y externos del Ayuntamiento de Carcabuey, cualquiera que sea su clasificación jerárquica. Igualmente, aplica a todos los sistemas de la información e infraestructuras de comunicación utilizadas para la realización de las funciones propias de las distintas entidades.

## 3.- MARCO NORMATIVO.

La Ley 11/2.007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece principios y derechos relativos a la seguridad en relación con el derecho de los ciudadanos a comunicarse con las AA.PP. a través de medios electrónicos; y su artículo 42 crea el Esquema Nacional de Seguridad. Aún estando derogada establece los principios de la seguridad de la información en la administración electrónica.

El Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2.010, de 8 de Enero determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos. El ENS está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos para una protección adecuada de la información. Será aplicado por las AA.PP. para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), regulado por el Real Decreto 4/2.010, de 8 Enero, establece el conjunto de criterios y recomendaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad. Las normas técnicas complementarias de interoperabilidad desarrollan ciertos aspectos técnicos.

Las Leyes 39/2.015 y 40/2.015 regulan el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico de las Administraciones. Dentro de estas leyes se hace referencia expresa al ENS como sistema de gestión segura de la información para las administraciones y al ENI como referencia en la interoperabilidad de las administraciones.

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

Así mismo, la Ley Orgánica 3/2.018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, además de garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.

Reglamento (EU) 679/2.016, de 27 de Abril de 2.016, de Tratamiento de Datos de Carácter Personal y Libre Circulación de Datos establece la obligación de disponer medidas técnicas y organizativas para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. Así mismo dispone que dichas medidas han de ser proactivas y el responsable del tratamiento ha de ser capaz de demostrar que se siguen esas medidas y demostrar su aplicación.

#### 4.- ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD.

Según el artículo 10 del Real Decreto 3/2.010, de 8 de Enero que regula el ENS, en los sistemas de información se diferenciará el responsable de la información, el responsable del servicio y el responsable de seguridad.

- **Responsable de la Información:** Determina la información tratada. Es habitualmente una persona que ocupa un cargo de responsabilidad en la organización. Este cargo asume la responsabilidad del uso que se haga de la información y, por tanto, de su protección. El Responsable de la Información es el responsable de cualquier error o negligencia que lleve a un incidente.
- **Responsable del Servicio:** Es el encargado de establecer los requisitos del servicio en materia de seguridad. Puede ser una persona concreta o puede ser un órgano corporativo.
- **Responsable de Seguridad:** Determina las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios.

Asimismo, la Guía de Seguridad (CCN-STIC-801) Esquema Nacional de Seguridad: Responsabilidades y Funciones propone que estas responsabilidades se instrumenten por medio de comités, haciendo referencia concretamente al Comité de Seguridad de la Información que se responsabiliza de alinear las actividades de la organización en materia de seguridad de la información.

Para gestionar y coordinar proactivamente la seguridad de la información, el Ayuntamiento de Carcabuey delega dichas funciones en el Comité de Seguridad de la Información de Diputación Provincial de Córdoba. Para su asesoramiento técnico el Ayuntamiento se apoyará en dicho Comité y en las Políticas, Normativas y demás documentación aprobadas por el mismo.

No obstante, el Ayuntamiento de Carcabuey designa la figura de Responsable de la Información que recae en la persona del Alcalde como máxima autoridad en el Ayuntamiento, el cual velará por el adecuado tratamiento y custodia de la

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

información y seguirá las directrices que marque el Comité de Seguridad de la Información de Diputación.

A su vez designa también la figura del Responsable de Seguridad de la Información que recae en la persona que ostente la Secretaría, o persona en quien éste delegue, que será el encargado de coordinar y controlar las medidas que se definan por el Comité de Seguridad y se coordinará en sus funciones con el Responsable de Seguridad de la Información del propio Comité de Seguridad de la Información de Diputación.

Contará, dentro de su entidad, con los medios técnicos y humanos y con las atribuciones necesarias para poder desempeñar con eficacia las funciones que se les encomiendan.

## **5.- CONCIENCIACIÓN.**

El Ayuntamiento de Carcabuey establecerá los mecanismos necesarios, atendiendo a las propuestas del Comité de Seguridad de la Información de Diputación, para que todo el personal disponga de la información, formación y concienciación apropiada para gestionar de acuerdo a esta Política de Seguridad y su normativa interna derivada la información, tanto en materia de privacidad.

El Responsable de Información del Ayuntamiento en coordinación con el Comité de Seguridad, establecerá mecanismos adecuados de difusión de la información y registrará todas las acciones formativas que se dispongan en este sentido.

## **6.- GESTIÓN DEL RIESGO.**

El Ayuntamiento de Carcabuey realizará periódicamente y cada vez que los sistemas de la información sufran una alteración significativa un Análisis de Riesgo, siguiendo las directrices expuestas por el ENS en su artículo 6, de modo que se puedan anticipar los riesgos existentes. Este análisis de riesgo y sus conclusiones han de ser analizadas por el Comité de Seguridad y establecer las salvaguardas adecuadas para que el nivel de riesgo sea aceptable.

Para que esto se plasme el comité desarrollará un procedimiento de Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto Potencial que ha de establecer claramente los valores de riesgo aceptables, los criterios de aceptación de riesgo residual, la periodicidad del análisis y cuándo se realizará de modo excepcional.

## **7.- REVISIÓN DE ESTA POLÍTICA DE SEGURIDAD.**

La presente política de seguridad ha de ser un documento que refleje

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

fielmente el compromiso del Ayuntamiento de Carcabuey con la seguridad de la información. Por lo tanto, esta política podrá ser modificada a propuesta del Comité de Seguridad para adaptarse a cambios en el entorno legislativo, técnico u organizativo.

#### **SEPTIMO: Ratificación decreto sistema Cl@ve Web.**

En este punto el Sr. Alcalde presenta la propuesta de ratificación del Decreto nº 60/2.021, dictado el pasado día 17 de Febrero, sobre aprobación de los términos y condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica en las relaciones de los interesados con los órganos del Ayuntamiento de Carcabuey, indicando que viene a regular las relaciones de los usuarios y ciudadanos que utilizan el sistema clave Web, DNI electrónico y que se trata de mejorar este sistema por parte de los trabajadores y que sea lo más seguro posible.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 17 de Marzo.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los miembros asistentes, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

#### **OCTAVO: Ratificación informe jurídico PGOU.**

En este punto que fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Infraestructura, Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura celebrada el pasado día 18 de Marzo, el Sr. Alcalde manifiesta que tal y como se comentó en la Comisión es el último documento que hacía falta para enviar a la Delegación de Fomento en Córdoba y completar todo el expediente del Plan General de Ordenación Urbana y esperamos que tal y como se comprometió la Delegada pues sea lo más rápida y ágil posible la tramitación y en tres meses aproximadamente podamos tener aprobado definitivamente el Plan.

Se trata del informe emitido por la Secretaria Accidental de fecha 10 de Marzo del presente, en relación con el mencionado expediente de aprobación del Plan General de Ordenación Urbana y, habiéndose constatado que en la tramitación del mismo se omitió la emisión de informe preceptivo de la Secretaria Municipal tras las alegaciones de la aprobación inicial y previo a la aprobación provisional, y considerando lo establecido en el artículo 52.1. de la Ley 39/2.015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que "La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

los vicios de que adolezcan”.

Y habiendo solicitado y evacuado informe en dicho sentido por la Secretaria Accidental de este ayuntamiento y, con el objeto de evitar las posibles controversias, procede conservar todos los trámites y actos producidos en el procedimiento de tramitación de aprobación del PGOU de este municipio.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente y de los informes emitidos en el mismo, en el ejercicio de las competencias que el Pleno tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en el art. 22 de la Ley 7/1.985, de 7 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los miembros asistentes, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró adoptado el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar en todos sus términos el Informe Jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo por subsanado la omisión de informe preceptivo de Secretaría en el expediente de aprobación inicial y provisional del PGOU de Carcabuey.

**SEGUNDO.-** Convalidar los acuerdos de aprobación del Avance, aprobación Inicial y Provisional del PGOU de Carcabuey con objeto de evitar las posibles controversias.

**TERCERO.-** Conservar todos los actos y trámites llevados a cabo durante la tramitación del procedimiento de aprobación del PGOU de Carcabuey, puesto que su contenido y sus adicionantes sería igual que si se hubiera emitido el informe preceptivo.

#### **NOVENO: Ratificación alta Inventario de Bienes Inmuebles.**

Seguidamente el Sr. Alcalde informa de que dicha incorporación al Inventario consiste simplemente en dar de alta 12 placas de aluminio con escritura en braille y sus elementos, que fueron adquiridas con una ayuda económica concedida por la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, para su instalación en diferentes lugares y para diferentes usos y mobiliario.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Infraestructura, Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura celebrada el pasado día 18 de Marzo.

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los miembros asistentes, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

#### **DECIMO: Designación Juez de Paz.**

En este apartado se presente expediente completo instruido como consecuencia del requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con la elección de persona idónea para el desempeño del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Portavoces celebrada el pasado día 17 de Marzo y que tal como se vió en la misma solamente se había presentado una candidatura, la del actual Juez de Paz Titular D. José Luis Sánchez Garrido, que entiende que todos la van a apoyar.

A continuación el Sr. Aguilera Campaña toma la palabra para indicar el voto a favor de su grupo, pero quisiera saber si se había hecho la consulta en lo referente a que no se había presentado solicitud alguna para Juez de Paz Sustituto.

El Sr. Alcalde contesta de que está hecha la consulta y a la espera de respuesta sobre quién será el Juez de Paz Sustituto y antes de pasar a la votación, agradecer y reconocer la labor de D. José Luis Sánchez Garrido al frente del Juzgado de Paz y del Secretario del Juzgado de Paz durante estos últimos años.

El Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los miembros asistentes, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

#### **DECIMOPRIMERO: Ordenanza Absentismo Escolar.**

Por el Sr. Alcalde se presenta propuesta de acuerdo de la Ordenanza epigrafiada y cede la palabra a la Sra. Sánchez Julián, quien indica que esta Ordenanza nos ha sido reclamada desde la Comisión de Absentismo Escolar, lo que viene a ser es un apoyo a las medidas que ya se toman desde el Colegio y desde

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021



esta Comisión, un apoyo municipal para cuando las familias o los alumnos que tienen casos de absentismo, pues intentar que no falten a clase y hacer talleres, ir a sesiones para intentar guiarlos, que vuelvan a la escuela, cumplan los horarios y tengan un futuro.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Cultura, Participación Ciudadana, Mujer, Asuntos Sociales, Salud y Consumo celebrada el pasado día 18 de Marzo y presenta el siguiente texto:

## **ORDENANZA REGULADORA DEL ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CARCABUEY**

### **1. INTRODUCCIÓN**

La elaboración de esta ordenanza pretende implicar con mayor fuerza a todos los órganos competentes dentro del ámbito local y contar con una herramienta más para intentar reducir el índice de absentismo escolar de los jóvenes en edad escolar obligatoria.

Se pretende además, colaborar con los centros educativos en el establecimiento de los mecanismos pertinentes para prevenir, detectar e intervenir en aquellos asuntos donde existan problemáticas socio-familiares que generen problemas de absentismo y convivencia escolar. Asimismo se persigue fomentar una mejor educación y formación integral de los/las menores, incidiendo en el cumplimiento del deber y obligación de los padres, madres o tutores legales en aspectos tales como la higiene, alimentación, educación y escolarización.

### **2. MARCO NORMATIVO**

La prioridad máxima de esta ordenanza es cumplir con el interés del menor recogido en las distintas leyes existentes, y su derecho a la educación, entendido como derecho fundamental recogido por la ONU. En el artículo 28 de la convención de los derechos del niño 1989 habla que los Estados promoverán el cumplimiento del derecho a la educación y que adoptarán medidas para la asistencia regular a clase.

En la Constitución Española de 29 de diciembre de 1978, en su artículo 27, apartado 1, se recoge que “Todos tienen el derecho a la educación”, así como en su apartado 4, que “La enseñanza básica es obligatoria y gratuita”. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 3, apartado 3, nos dice que “La educación primaria y la educación secundaria obligatoria, constituyen las enseñanzas básicas”. El artículo 4 de esta misma Ley dice: “La enseñanza básica a la que se refiere el artículo 3.3 de esta Ley es obligatoria y gratuita para todas las personas. La enseñanza básica comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad”. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, artículo 2, Interés superior del menor. “1. Todo menor tiene derecho a que su interés superior

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan.

a) La protección del derecho a la vida, supervivencia y desarrollo del menor y la satisfacción de sus necesidades básicas, tanto materiales, físicas y educativas como emocionales y afectivas”.

Por su parte, también en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en su artículo 13.2 que “Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no esté escolarizado o no asiste al Centro Escolar de forma habitual y sin justificación, durante el período obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización”.

La Ley Autonómica 1/1998 de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, en su artículo 11.4, recoge que las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria en aquellas edades que se establezcan en la legislación educativa vigente, y para ello promoverán programas específicos para prevenir y evitar el absentismo escolar.

Además hay que hacer constar que en el Título V de esta Ley se tipifican una serie de infracciones y sanciones en materia de absentismo escolar. Asimismo, el artículo 11.5 de esta Ley establece que los titulares de los centros educativos y el personal de los mismos están especialmente obligados a poner en conocimiento de los organismos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores, de la Autoridad Judicial o del Ministerio Fiscal aquellos hechos que puedan suponer la existencia de situaciones de desprotección o riesgo o indicios de maltrato de menores, así como colaborar con los mismos para evitar y resolver tales situaciones en interés del menor, teniendo en cuenta que el artículo 23.1.b) de la Ley considera la ausencia de escolarización habitual del menor como uno de los supuestos de desamparo. Se debe recordar, además que dentro de este campo es esencial la intervención de los servicios sociales comunitarios/municipales, dependientes de las Corporaciones Locales, en cuanto que son ellos los que ejecutan y gestionan los programas de servicios sociales, constituyendo los mismos la base del sistema público de los servicios sociales de la comunidad autónoma en cuanto que prestan una atención integral en esta materia.

El Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa, en su capítulo V: “Cooperación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”, recoge en el artículo 9 que “Los municipios cooperarán con la Consejería de Educación y Ciencia en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, para garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado de su ámbito territorial”.

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

El artículo 10 “Actuaciones”: en el apartado C “Contribuir a través de los servicios municipales a hacer efectiva la asistencia del alumnado al centro escolar”.

La Orden de 15 de junio de 2005, por la que se regula la cooperación con las Entidades Locales, así como las bases para la concesión de subvenciones con la finalidad de promover el desarrollo de Programas de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, en su artículo 2, Objetivos y actuaciones: “La cooperación entre las Entidades Locales y las Delegaciones Provinciales de Educación para luchar contra el absentismo escolar, ha de promover y facilitar que, al amparo de la presente Orden, puedan desarrollarse actuaciones encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Permanencia del alumnado de familias dedicadas a tareas laborales de temporada o profesiones itinerantes en las localidades y centros docentes de origen durante todo el curso escolar, para garantizar un proceso educativo sin interrupciones.
- b) Colaboración con los centros docentes de la localidad en el seguimiento escolar del alumnado, para evitar el absentismo y reforzar su asistencia y permanencia en los mismos.
- c) Control y seguimiento del cumplimiento de la escolaridad obligatoria con objeto de garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado
- d) Atención del alumnado fuera del horario lectivo mediante la organización de las actividades e iniciativas que sean necesarias.
- e) Atención en las localidades de destino de los escolares que se desplacen temporalmente por motivos laborales de los padres y madres.

La Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, nos indica en su artículo 5:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 del Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, se entenderá por absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique.
2. Se considerará que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de cinco días lectivos en Educación Primaria y veinticinco horas de clases en Educación Secundaria Obligatoria, o el equivalente al 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente.
3. Sin perjuicio de lo recogido en el apartado anterior, cuando a juicio de los

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

tutores o tutoras y del equipo docente que atiende al alumnado, la falta de asistencia al centro puede representar un riesgo para la educación del alumno o alumna, se actuará de forma inmediata”.

Por toda la normativa expuesta, y con el objetivo de conseguir una mayor concienciación de la importancia del Derecho a la Educación, y de las consecuencias para los padres o tutores que no procuren a sus hijos tutelados el ejercicio de este derecho fundamental –ya sea por acción u omisión- adoptamos esta Ordenanza, que pretende no solo un objetivo de carácter preventivo, sino también reparador y si, en última instancia el tratamiento no tiene resultados positivos, esta Ordenanza también será sancionadora, y sin perjuicio de que a la vista del estado del expediente se acuerde la remisión del mismo al fiscal de protección de menores de la provincia, al objeto de formular la correspondiente denuncia penal.

De conformidad con lo expuesto, los preceptos contenidos en la presente ordenanza tienen la naturaleza de normas de policía administrativa en defensa y beneficio de los derechos de los/las menores y de su posibilidad de ejercerlos frente a cualquier otro interés que legítimamente pretende convertirse en límite de su contenido o impedimento de su ejercicio.

## **ORDENANZA REGULADORA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA ERRADICACIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR**

Con el objeto de garantizar el derecho a la educación y la protección de menores, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 9.20.a de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuye a este municipio competencias propias relativas a la vigilancia en el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.n) viene recogido “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”. Así como en el artículo 4.1.f hace referencia a la potestad de la Administración local en materia de ejecución forzosa y sancionadora y el artículo 84.1. “Las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios: Ordenanzas y Bandos”. Los artículos 5 y 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955, y artículo 55 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que reconocen la potestad sancionadora y la intervención de la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas, este Excmo. Ayuntamiento establece la ordenanza sobre absentismo y convivencia escolar.

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

## **Artículo 1. Vigilancia y traslado por la Guardia Civil.**

La Guardia Civil efectuará la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, y trasladará al menor, en el caso en que haya facilitado el nombre del centro, a la Dirección o Jefatura de Estudios para que se haga cargo del mismo, conforme al convenio Cooperación con la Consejería de Educación para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar. A tal efecto, trasladará al Colegio, a todos aquellos niños con edad escolar obligatoria, que se encuentren en la vía pública en horas lectivas, salvo causas justificadas por los padres, madres, tutores o guardadores, y apreciadas por la autoridad local.

## **Artículo 2. Protección de menores.**

En el caso de situaciones de manifiesto abandono de sus obligaciones por parte de los padres, madres, o tutores, para con sus hijos, el Ayuntamiento podrá adoptar o ejercitar las medidas dentro del marco legal vigente para garantizar una educación y protección de los menores.

## **Artículo 3. Competencias.**

Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza serán sancionadas por la persona que desempeñe la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, sin perjuicio de la delegación del ejercicio de potestad sancionadora en otros órganos municipales.

Las infracciones se verán en el Equipo Técnico de Absentismo Escolar, para después derivarlos a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, y ya elevarlas a la Alcaldía-Presidentencia o Concejalía Delegada.

La Comisión Municipal de Absentismo Escolar estará integrada por los siguientes miembros:

\* Presidencia: Alcalde/sa o concejal en quien delegue.

\* Vocales:

- Concejal/a Delegado/a de Educación
- Coordinador/a del Equipo Técnico de Absentismo Escolar (ETAE)
- Técnico responsable de los Servicios Sociales
- Director/a del CEIP Virgen del Castillo
- Presidente/a del AMPA del CEIP Ntra. Sra. del Rosario o miembro de la asociación en quien delegue.
- Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Carcabuey o persona en quien delegue.

\* Secretaría: Vigilante Municipal del Ayuntamiento, o trabajador municipal en quien delegue.

En el supuesto de que existiese algún caso de absentismo escolar en

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

alumnos con residencia en el municipio de Carcabuey, y que estén cursando sus estudios en Centros de Educación Secundaria Obligatoria de otros municipios, éste será tratado en el Equipo Técnico de Absentismo Escolar de Carcabuey.

#### **Artículo 4. Infracciones.**

Se considerarán infracciones administrativas las acciones u omisiones de las personas responsables, tipificadas y sancionadas en esta Ordenanza. Son responsables las personas físicas o jurídicas a las que sean imputables las acciones u omisiones tipificadas en esta ordenanza.

Se sancionará a los responsables legales de los menores, padre/madre o guardadores.

En caso de padres separados, se notificará la sanción a ambos padres, puesto que es responsabilidad de los dos.

#### **Artículo 5. Clasificación**

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves y se tipifican de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

#### **Artículo 6. Infracciones leves. Constituyen infracciones leves:**

- 1 Falta de puntualidad continuada.
- 2 No gestionar inicialmente plaza escolar para un/a menor (6 - 16 años) en período de escolarización obligatoria por los padres, madres o tutores legales, siempre que no se deriven perjuicios sensibles para los/as menores.
- 3 No procurar la asistencia al centro escolar de un/a menor en período de escolarización obligatoria, disponiendo de plaza y sin causa que lo justifique, por parte de los padres, madres o tutores legales.
- 4 No procurar la adecuada educación y formación integral de los/as menores, así como no atender a las necesidades sanitarias, alimenticias, higiénicas, de descanso o de comportamiento.
- 5 No acudir a uno de los requerimientos de alguno de los profesionales o técnicos de los diferentes ámbitos, con relación a sus hijos/as.
- 6 La negativa inicial, por parte de los padres, madres o tutores a colaborar activamente en la ejecución de las medidas indicadas, con el fin de evitar el grave perjuicio en el desarrollo personal y social del/la menor.
- 7 En situaciones de suspensión de las clases por motivos de salud u otras causas, que el alumnado no responda a la formación planteada por el centro disponiendo de medios tecnológicos para ello.

#### **Artículo 7. Infracciones graves. Constituyen infracciones graves:**

- 1 La reincidencia en infracciones leves.
- 2 No acudir a más de un requerimiento de alguno de los profesionales o técnicos

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

de diferentes ámbitos, que se les dirijan con relación a sus hijos/as.

**3** No gestionar, tras ser informados, plaza escolar para un/a menor (6 a 16 años) en período de escolarización obligatoria por los padres, madres o tutores legales, cuando no existieran perjuicios graves.

**4** Encubrir la no asistencia a un centro escolar de un/a menor en período de escolarización obligatoria, disponiendo de plaza y sin causa que lo justifique, por parte de los padres, madres o tutores legales.

**5** No colaborar en el desarrollo y aprovechamiento de servicios municipales para la atención de menores expulsados de los centros educativos existentes en ese momento.

**6** La reincidencia del menor en infracciones en el ámbito educativo, que generen la amonestación de la Dirección del Centro Educativo a través de la expulsión del mismo por periodos superiores a 3 días.

**7** Impedir por parte del padre, madre o tutor legal, el desarrollo de la personalidad del/ de la menor de acuerdo con los valores de respeto a los derechos, libertades y principios fundamentales.

**8** Imposibilitar, por parte del padre, madre o tutor legal, la posibilidad de preparación y capacitación para participar activamente en la vida social, cultural...

**9** En situaciones de suspensión de las clases por motivos de salud u otras causas, que el alumnado no responda a la formación planteada por el centro disponiendo de medios tecnológicos para ello y habiendo sido avisados en varias ocasiones.

#### **Artículo 8. Infracciones muy graves. Constituyen infracciones muy graves:**

**1** La reincidencia en infracciones graves.

**2** Tras ser informados reiteradamente, no gestionar la plaza escolar de un/a menor (6 a 16 años) en periodo de escolarización obligatoria por parte de los padres o tutores legales, cuando los perjuicios fuesen graves.

**3** Las recogidas en los artículos anteriores si de ellas se desprende daño a los/las menores de imposible o difícil reparación así como consecuencia de comportamiento antisocial, consumo de drogas y otras similares.

**4** Impedir por parte del padre, madre o tutor/a legal, el desarrollo de las actuaciones de profesionales que intervengan para mejorar cualquier situación de riesgo que repercuta en el /la menor.

**5** Impedir, por parte del padre, madre o tutor/a la asistencia a un centro escolar de un/a menor en periodo de escolarización obligatoria, disponiendo de plaza y sin causa que lo justifique, por parte de los padres, madres o tutores legales.

**6** Las acciones u omisiones, por parte del padre, madre o tutor/a legal, que se lleven a cabo, aún a título de negligencia, que represente grave perjuicio para el/la menor y otros/as menores o iguales del municipio.

**7** La reincidencia del menor en infracciones en el ámbito educativo, que generen la amonestación de la Dirección del Centro educativo a través de la expulsión del mismo por periodos superiores a 10 días.

**8** Reincidir en la conducta que provocó la expulsión del centro educativo de referencia en los servicios municipales para la atención de menores expulsados

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

existente en ese momento.

**9** Impedir, tanto el padre, madre o tutor/a legal como el menor, el tratamiento de su problemática social a través de la no asistencia, la violencia u otro tipo de conductas disruptivas.

**10** Que los padres retiren al menor de 16 años del sistema educativo obligatorio para obtener algún beneficio económico, o para que asuma delegación de responsabilidades.

### **Artículo 9. Reincidencia.**

Se produce reincidencia del infractor cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de otra infracción de la misma naturaleza en el plazo de seis meses a contar desde la notificación de aquella.

### **Artículo 10. Sanciones.**

**1** Las infracciones leves se sancionarán con multa de 50 a 300 €.

**2** Las infracciones graves se sancionarán con multa de 301 a 600 €.

**3** Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 601 a 1000 €.

Para la graduación de estas sanciones se tendrá en cuenta el grado de intencionalidad o negligencia, la gravedad de los perjuicios causados y el porcentaje de tiempo reglamentariamente previsto en el mes en las faltas de asistencia al Centro educativo.

Si según informe técnico se considera conveniente, se orientará a la familia en la conveniencia de su asistencia a los diversos talleres programados.

En aquellos casos en que la conducta de los infractores pueda suponer un ilícito penal, el Ayuntamiento remitirá el expediente instruido a la Fiscalía de Protección de Menores, para la presentación, en su caso, de la correspondiente denuncia ante el Juzgado de Instrucción competente.

En caso de no abonar la sanción, se procederá con el inicio del procedimiento administrativo pertinente.

### **Artículo 11. Actuaciones previas e incoación del procedimiento sancionador.**

Las sanciones por infracciones tipificadas en esta ordenanza no podrán imponerse sino en virtud de un expediente instruido a estos efectos conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones previas al inicio de expediente para poder aplicar esta Ordenanza en materia de absentismo serán las recogidas en el convenio de

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021



cooperación entre la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Carcabuey para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar (al amparo de la Orden de 19 de septiembre de 2005 BOJA 202 de 17 de octubre 2005) así como el protocolo a seguir establecido por la comisión de absentismo.

Una vez agotadas todas las vías de intervención diseñadas, la Comisión Municipal de Absentismo Escolar decidirá dónde traslada el expediente y la documentación correspondiente bien al Ayuntamiento de Carcabuey para que se proceda a la incoación del pertinente expediente sancionador, o al Juzgado si se considera oportuno o a la Fiscalía, si existieren evidentes indicios de conducta delictiva, en este supuesto, si ya se hubiera incoado el expediente sancionador, se abstendrá de la continuación del mismo, hasta tanto no exista un pronunciamiento judicial.

Las actuaciones previas al inicio de expediente para poder aplicar esta ordenanza en materia de convivencia escolar y menores expulsados, se realizarán en coordinación con los Equipos Directivos de los centros educativos.

Sólo será objeto de intervención aquellos casos en los que el Centro Escolar haya aplicado su normativa interna en materia de convivencia escolar y haya agotado todas las intervenciones oportunas.

En estos casos, el Centro Escolar remitirá los informes pertinentes al órgano municipal competente en materia de educación, el cual iniciará el expediente oportuno.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento de Carcabuey no incoará ningún expediente sancionador una vez terminado el curso escolar, salvo que previamente cuente con las actuaciones previas a que se refieren los apartados anteriores de este artículo.

Cuando el órgano competente para incoar el procedimiento sancionador tuviera indicios de que el hecho pudiera constituir también una infracción penal, lo pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento, una vez incoado, mientras tanto no exista un pronunciamiento judicial.

## **Artículo 12. Procedimiento sancionador.**

El procedimiento sancionador será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

### **Artículo 13. Prescripción de las infracciones y sanciones.**

Las infracciones tipificadas en esta ordenanza prescribirán: las leves a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

### **Artículo 14. Definición de programas de sensibilización.**

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende como programa de sensibilización, todo programa de educación e información, relacionado con la falta o infracción concreta cometida, que tiene como finalidad concienciar al infractor en cuanto al debido comportamiento dentro de la comunidad. Estos programas estarán diseñados como charlas o talleres, según el caso, y serán realizados por el personal capacitado para tal fin.

### **Artículo 15. Aplicación de los programas de sensibilización.**

Por los Servicios Sociales al servicio de este Ayuntamiento se trabajará para la incorporación de las familias y de los menores a los talleres, cursos programados, comunicando en la Comisión las incidencias ocurridas.

Ante el alumnado que resida en Carcabuey, con problemas de conducta o disciplina en los centros y que tengan una expulsión por incurrir en normas contrarias a la convivencia del centro, el Ayuntamiento a través de los SS.SS. Municipales o profesionales cualificados contratados para tal efecto, proporcionará programas de intervención voluntarios con este alumnado que compensen esta situación y al que el alumno/a asista para trabajar aspectos relacionados con la expulsión y el apoyo curricular en coordinación con el centro educativo del que procede el alumno/a.

### **Artículo 16. Participación de la comunidad.**

Los miembros de la comunidad, como las asociaciones de padres y madres de alumnos, las asociaciones de vecinos, las ONG's, las empresas privadas... podrán participar y colaborar activamente en la realización de las charlas y talleres señalados en el artículo anterior.

### **Artículo 17. Aplicación finalista de las cantidades recaudadas En concepto de sanciones, el Ayuntamiento de Carcabuey,**

En la medida en que lo permita la normativa vigente y con la conformidad previa y preceptiva de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, de la Intervención de Fondos y de la Tesorería Municipal, destinará las cantidades recaudadas en concepto de sanciones por infracción a la presente ordenanza a la realización por los técnicos integrantes de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar de campañas de sensibilización, celebración de jornadas formativas o profesionales, dotación de equipamiento, organización de cursos educativos o de adquisición de habilidades para padres y madres, actividades de apoyo y refuerzo

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

educativo, con el objetivo de reducir y controlar el absentismo escolar.

#### **Artículo 18. Comprobación de la situación de absentismo escolar.**

En las solicitudes de ayudas y subvenciones, los Servicios Sociales al servicio de este Ayuntamiento comprobarán la existencia o no de situaciones de absentismo escolar en los expedientes que tramiten respecto de la concesión de ayudas municipales o de otras Administraciones Públicas, haciendo constar en su caso el incumplimiento del deber de escolarización.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Difusión de la Ordenanza.**

- 1 Los centros educativos recogerán la existencia de esta ordenanza en sus planes de centro, así como informarán a las familias de su existencia en las reuniones de tutoría iniciales primeros de curso.
- 2 El Ayuntamiento vía nota de prensa, y a través de sus medios de comunicación informará de la aprobación de esta Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Revisión de la Ordenanza.**

Durante el primer año que se pondrá en marcha la Ordenanza, la revisión de la misma será continua. Valorando los resultados del absentismo al finalizar el curso escolar. Pudiéndose modificar por los miembros de la Comisión Municipal cualquier punto de la ordenanza en cualquier momento si se estima oportuno para el buen funcionamiento de la misma.

#### **DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. Coordinación con la Comisión Provincial de Absentismo.**

La Delegación de Educación tiene previsto aprobar un nuevo protocolo con aspectos de coordinación entre la Comisión Provincial de Absentismo y los Ayuntamientos, por lo que se establecerán los cauces de comunicación y coordinación que establezca dicho protocolo una vez aprobado.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los miembros asistentes, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

## **DECIMOSEGUNDO: Ordenanza reguladora parada y estacionamiento de vehículos-vivienda en Carcabuey.**

En este apartado y por parte del Sr. Alcalde se da cuenta y presenta propuesta de acuerdo sobre la Ordenanza epigrafiada y que cuenta con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado día 25 de Marzo, pasando seguidamente a detallar que se trata de la implantación de una parada de estacionamiento de vehículos-vivienda en nuestro pueblo, en La Charcuela, para unos cuantos vehículos, que es un trabajo conjunto que llevamos haciendo desde la Mancomunidad de la Subbética y que ya se ha implantado en otros pueblos como Doña Mencía, Iznájar, Cabra y en algunos ya se ha aprobado esta Ordenanza, que es una Ordenanza tipo, qué es la que se puede usar. Un poco a grandes rasgos lo que conlleva es que pueden estar estacionados estos vehículos un máximo de 72 horas, no se puede sacar ningún tipo de elemento al exterior, como mesas, sillas, barbacoas, toldos, etc. y entendemos que es un reclamo mas, un atractivo más turísticamente hablando para que la gente pues venga a Carcabuey, venga a la Subbética y con esta medida pues lo que queremos es eso, potenciar ese turismo que también está creciendo bastante, el de los vehículos-vivienda, autocaravanas, camper y creemos que es un nicho de mercado importante y bueno desde la Mancomunidad y desde el Ayuntamiento estamos convencidos y confiamos en que esto se así y este es el primer paso para poder hacer efectivo este estacionamiento y esperemos que vengan muchos turistas a nuestro pueblo y a la comarca para conocernos.

La Ordenanza presenta el siguiente texto:

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS VIVIENDA.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las autocaravanas, remolques vivienda, caravanas, furgonetas camper, o cualquier vehículo homologado en la Categoría 48, según el Punto C. Clasificación por criterios de utilización, del Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos (RGV); son vehículos contruidos con el propósito especial para el transporte y el alojamiento de personas, en adelante, el texto se referirá de forma genérica a todos los tipos posibles, como **vehículos vivienda**. Como tales, son vehículos distintos a los turismos y acreedores por tanto de una regulación específica en aspectos puntuales, como es el caso de la determinación de sus velocidades máximas fuera del ámbito urbano. Por el contrario, en otros aspectos como la circulación, parada y estacionamiento, se rigen por las normas aplicables con carácter general a todos

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

los vehículos, recogidas en el Reglamento General de Circulación que desarrolla la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, teniendo derecho a realizar, como los demás, la maniobra de estacionamiento en la vía pública.

En las vías interurbanas, el Reglamento General de Circulación en su art. 90 define los lugares en los que deben efectuarse las paradas y estacionamientos, sin entorpecer el tráfico rodado, alterar el uso común general de la vía pública, preservar los recursos y espacios naturales, minimizar el impacto ambiental, garantizar la seguridad de las personas y en última instancia fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico, mediante la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas,

El Ministerio del Interior junto con la Dirección General de tráfico elaboró una propuesta aplicable en términos generales a cualquier tipo de vehículo vivienda, entre cuyos objetivos se contempla habilitar espacios específicos para estacionamiento y puntos de evacuación de residuos en las principales infraestructuras viarias, así como en los municipios y los espacios naturales no restringidos.

El municipio tiene competencias en materia de ordenación del tráfico de vehículos, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 93 del Reglamento General de Circulación atribuye a las ordenanzas municipales la regulación del régimen de parada y estacionamiento, y el art. 90, de ese mismo reglamento, el deber de observarlas.

El Ayuntamiento, por medio de la presente ordenanza regula la maniobra de estacionamiento de vehículos vivienda en la vía pública y en los espacios públicos destinados para ello en el término municipal, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materias que afectan a la actividad en ruta que realizan dichos vehículos, tales como tráfico y circulación de vehículos sobre las vías urbanas, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, así como la potestad sancionadora, en el marco de las normas que sean de aplicación.

No es objeto de regulación en la presente ordenanza el uso del espacio público como acampada libre o camping, reguladas en la NORMA AUTONÓMICA DE TURISMO (Ej. Decreto 26/2018, de 23 de enero, de ordenación de los campamentos de turismo, y de modificación del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo de la Junta de Andalucía.), en la que se prohíbe expresamente la acampada libre y se regulan los campings y las áreas de autocaravanas, que son espacios de terreno acondicionado para prestar servicios de mantenimiento, además de las de estacionamiento y pernocta.

La ordenanza, dado su carácter general, de carácter público y de aplicación reiterada es el documento normativo idóneo para regular la maniobra de

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

estacionamiento y parada de vehículos vivienda que circulan por el término municipal y en su interior dispone de un equipamiento que lo convierte en vivienda.

Es de interés general que las condiciones, requisitos, infracciones y sanciones estén previstas en una norma de carácter general, consiguiendo seguridad jurídica y eficacia.

### **Proporcionalidad**

La ordenanza contiene las condiciones que deben cumplir los vehículos vivienda en la parada y estacionamiento en el término municipal de Carcabuey.

Las condiciones se entienden proporcionadas a efectos de controlar la movilidad del tráfico, preservar el medio ambiente y localizar los estacionamientos, así como los puntos de servicio.

### **Seguridad Jurídica**

La ordenanza se ajusta a la normativa de tráfico dictada a nivel estatal y a la NORMA AUTONÓMICA DE TURISMO (Ej. Decreto 26/2018, de 23 de enero, de ordenación de los campamentos de turismo, y de modificación del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo de la Junta de Andalucía), lo cual dota de seguridad jurídica.

### **Transparencia**

Este texto se ha sometido a las previsiones de publicidad del art.133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza se estructura en cuatro títulos, dos disposiciones adicionales y una final y quince artículos. Se trata de una ordenanza general que aprueba el Ayuntamiento conforme al art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Su tramitación se regula por los art. 49, 56 y 72 de la referida norma y su aprobación corresponde al Pleno y su entrada en vigor se produce después de su publicación en el BOP.

### **Necesidad y Eficacia**

El fenómeno conocido como “caravanning” cada día se presenta con más pujanza y demanda una regulación que controle los espacios a utilizar para que la maniobra de parada y estacionamiento se realice de forma ordenada y se facilite la circulación viaria y se preserven los espacios de interés.

## **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

- La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular los derechos y obligaciones de los usuarios de vehículos vivienda en la maniobra de parada y estacionamiento, para que esta se desarrolle de forma ordenada y racional en la vía pública y en los espacios reservados para ellos.

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

- Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el término municipal de Carcabuey, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas. Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Vehículos vivienda:** Son autocaravanas, remolques vivienda, caravanas, furgonetas camper, o cualquier vehículo similar homologado en la Categoría 48, según el Punto C. Clasificación por criterios de utilización, del Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos (RGV); apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda, permitiéndose el uso de su habitáculo cuando el vehículo se encuentre estacionado.
- **Estacionamiento:** Inmovilización del vehículo vivienda, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, siempre que no supere o amplíe su perímetro horizontal mediante la transformación o despliegue de elementos propios y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares y no vierta fluidos o residuos a la vía.
- **Zona de Estacionamiento reservadas para vehículos vivienda (Aparcamiento para vehículos vivienda):** Se denomina Zona de Estacionamiento reservadas para vehículos vivienda a los espacios públicos que disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento de los mismos.
- **Punto limpio o de reciclaje:** Espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (water), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

### Artículo 3. Derecho a la parada y estacionamiento temporal en las vías públicas del Municipio.

- Se reconoce el derecho de los vehículos vivienda a estacionar en todo el Municipio de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor.
- Los conductores de vehículos vivienda pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, con cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, y sin que el vehículo obstaculice la circulación, ni constituya un

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

- El estacionamiento de los vehículos vivienda, además de lo establecido en el artículo 92 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, se rige por las siguientes normas:
  - a. Los vehículos se podrán estacionar en cordón, en batería y en semibatería, oblicuamente, todos con la misma orientación y en la misma dirección para facilitar la evacuación en caso de emergencia.
  - b. El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios.
  - c. El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceros, en especial en el caso de remolques vivienda o caravanas desenganchadas de su vehículo tractor que deberán utilizar las patas de apoyo y seguridad. El usuario responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.
  - d. Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha función, o bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquéllas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes descendentes. Los calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha.

#### **Artículo 4. Lugares y medidas máximas destinados a la parada y estacionamiento.**

En el término municipal de **Carcabuey** los lugares destinados a la parada y estacionamiento de los vehículos vivienda serán:

- Los señalados con carácter general en el art. 90 del Reglamento General de Circulación, para el estacionamiento en la vía pública.
- Las zonas reservadas para facilitar el estacionamiento en la vía pública, con carácter exclusivo, para este tipo de vehículos. Cuando el Municipio haya dispuesto de zonas de estacionamiento exclusivas para vehículos vivienda, deberá realizarse la maniobra de parada y estacionamiento en estos lugares obligatoriamente.
- En la zona de estacionamiento, el área de **aparcamiento individual será de 8 metros de largo por 3 de ancho** de forma que no podrán estacionar

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021



vehículos vivienda que superen esa medida. Cuando se trate de vehículo + caravana o remolque que supere los 8 metros, tendrá que desenganchar la caravana o remolque, pudiendo aparcar el vehículo en el parking adjunto sólo para vehículos y **NO** en los aparcamientos habilitados para Vehículos Vivienda.

#### **Artículo 5. Lugares donde está prohibida la parada y estacionamiento.**

Además de los supuestos regulados en la legislación estatal, queda prohibida la parada de vehículos vivienda en las vías urbanas o declaradas como urbanas:

1. En los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización de reglamentación con carácter general.
2. En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, y en sus proximidades.
3. En los túneles, en los pasos a nivel, en los vados de utilización pública y en los pasos señalizados para peatones y ciclistas.
4. En las zonas de peatones; en los carriles bici, bus, bus-taxi; en las paradas de transporte público, tanto de servicios regulares como discrecionales y en el resto de carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios.
5. En los cruces e intersecciones.
6. Cuando se impida la visibilidad de las señales de tránsito.
7. Cuando se impida el giro o se obligue a hacer maniobras.
8. En doble fila.
9. En las vías rápidas y de atención preferente.
10. En los paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si la ocupación es parcial como total.
11. En los vados de la acera para paso de personas.
12. Cuando se dificulte la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.

#### **TÍTULO II.- DURACIÓN MÁXIMA DE LA PARADA EN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO.**

#### **Artículo 6. Limitación horaria de la parada en zonas de estacionamiento exclusivo de vehículos vivienda.**

1. Las Zonas señalizadas al efecto para el estacionamiento exclusivo de vehículos vivienda podrán ser utilizadas de forma universal por todos aquellos viajeros que circulen por el Término Municipal al efecto de su visita turística o tránsito ocasional, no pudiendo exceder la permanencia, en estas zonas especiales, más de **72 horas** continuas durante una misma semana, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículo.
2. Cuando sobrepase el tiempo máximo de duración del estacionamiento, los

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

vigilantes municipales procederán a su denuncia.

3. Se podrá aprobar mediante ordenanza fiscal un precio público por el estacionamiento en las zonas reservadas a las autocaravanas y por los servicios disponibles en las zonas de estacionamiento reservadas de titularidad municipal.

### **TÍTULO III.- ACTIVIDADES PERMITIDAS Y PROHIBIDAS.**

#### **Artículo 7. Actividades permitidas durante el estacionamiento en zonas comunes y especiales.**

1) A efectos meramente indicativos y con carácter general, se considerará que un vehículo vivienda está aparcada o estacionada cuando:

- a. Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas, y no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio manual o mecánico. Con la excepción de las patas de apoyo y seguridad de los remolques vivienda o caravanas.
- b. No se desborda el perímetro horizontal del vehículo, es decir, no hay ventanas abiertas proyectables, sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles.
- c. No se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, no se lleven a cabo conductas incívicas o insalubres, como el vaciado de aguas.
- d. No emite ruidos molestos para el vecindario u otros usuarios del estacionamiento, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad en horario propio de descanso según la Ordenanza Municipal de Ruido u otras normas aplicables, autonómicas o estatales.

2) Está permitida la apertura de ventanas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, en aquellos casos en los que la apertura de ventanas no suponga un peligro para el tráfico rodado o para otros usuarios, durante el tipo de la parada o estacionamiento.

#### **Artículo 8. Actividades prohibidas durante el estacionamiento en zonas comunes y especiales.**

Se prohíbe realizar los siguientes actos:

1. Sacar toldos, mesas, barbacoas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico al exterior.
2. Desplegar patas estabilizadoras o niveladoras, a excepción de las patas de apoyo y seguridad de los remolques vivienda o caravanas.
3. Sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana.
4. Lavar vehículos, ropa, o enseres domésticos.

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCC2 68C2 9741 B926**



C898FCC268C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

5. Circular, los vehículos de todas las categorías, por el interior de las zonas de estacionamiento reservadas para autocaravanas, a una velocidad superior a 20 km/h, sin perjuicio de otras regulaciones de velocidad específicas en razón de la propia configuración y las circunstancias que serán expresamente señalizadas.
6. Producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas.
7. Superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las Ordenanzas Municipales o cualquier otra legislación aplicable.
8. Entrar y salir de la zona reservada para autocaravanas y usar los puntos de reciclaje, desde las 24:00 horas hasta las 8:00 horas, con el fin de evitar molestias por ruido al vecindario y usuarios colindantes. Este horario podrá ser revisado y modificado por parte del ayuntamiento.
9. Instalar tiendas de campaña o albergues móviles o fijos.

La realización simultánea de más de una de las actividades señaladas en los puntos 1), 2), 3), 4), 5), 6) se entenderá como situación de acampada libre, que está expresamente prohibida, y será responsable el conductor del vehículo y/o sus ocupantes y conllevará que los vigilantes municipales procedan a la denuncia de estos hechos, con el deber del conductor abandonar el estacionamiento con el vehículo vivienda.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los usuarios de vehículos vivienda.**

Además de respetar las prohibiciones de la presente Ordenanza:

- a) Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista y caravanista, a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos los habitantes y visitantes del municipio.
- b) Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de los conductores.
- c) Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corrientes o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las Zonas o Áreas adecuadas para ello.
- d) Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.
- e) Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios. En caso de caravanas, puede ser necesario desenganchar el remolque en caso de no haber plazas destinadas a conjuntos de vehículos, en tal caso, el vehículo tractor debe estacionarse fuera de la zona de estacionamiento exclusivo de vehículos vivienda.
- f) Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de los peatones, ni

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

- g) Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todos los usuarios de las zonas de estacionamiento reservadas para vehículos vivienda tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca en los mismos.

## **TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

### **Artículo 10. Disposiciones generales.**

1. La inspección y control de las zonas de aparcamiento reservadas para vehículos vivienda en Carcabuey corresponde a los Vigilantes Municipales y a la Guardia Civil, la cual velará por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, vigilando y denunciando las infracciones.
2. La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente en la persona autora del hecho en que consista la infracción, y en ausencia de otras personas la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor o propietario del vehículo, quien deberá estar en posesión de los títulos correspondientes que deberán ponerlos a disposición de los Agentes de la autoridad cuando estos los requieran.
3. La imposición de sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará de conformidad con las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. En el acuerdo de iniciación el órgano competente podrá adoptar, de manera motivada, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para, entre otros aspectos, asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.
5. Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor.

### **Artículo 11. Infracciones.**

Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Constituyen infracciones leves:
  - a. La colocación de elementos fuera del perímetro del vehículo vivienda, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras (excepto patas de apoyo y seguridad de caravanas).
  - b. La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

- delimitadas para cada vehículo.
- c. La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos o legislación sectorial.
  - d. La superación del tiempo límite de las **72 horas** de estancia en las zonas no sujetas a la Ordenanza de estacionamiento. En el aparcamiento en zonas con limitación de estacionamiento reguladas por la Ordenanza reguladora del aparcamiento por tiempo limitado en determinadas vías públicas del municipio, el régimen sancionador por el exceso horario será el establecido en aquella ordenanza.
2. Constituyen infracciones graves:
- a. La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.
  - b. El acceso rodado a los espacios reservados por encima de la acera sin disponer de autorización.
  - c. La ausencia de acreditación del abono de la cantidad establecida para el estacionamiento o uso de los servicios.
3. Constituyen infracciones muy graves:
- a. El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.
  - b. El deterioro del mobiliario urbano.
  - c. La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.
  - d. La acampada libre, que se apreciara, cuando se realizaren simultáneamente más de una de las actividades señaladas en los puntos 1), 2), 3), 4), 5), 6) del art.9, de esta ordenanza.

## Artículo 12. Sanciones.

1. Las sanciones aplicables se ajustarán a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Cuando la infracción se halle tipificada en dicha Ley. También se aplicará en el apartado 2b y 3c del artículo anterior.
2. Las infracciones a esta Ordenanza no incluidas en el párrafo anterior, se sancionaran:  
Infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 50 euros.  
Infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 200 euros y/o expulsión del Área de servicio en su caso.  
Infracciones muy graves serán sancionadas con multas de 500 euros y/o expulsión del Área de servicio en su caso.
3. Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

Son circunstancias que agravan la responsabilidad del infractor.

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

- a. La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados.
- c. La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.
- d) La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.

Son circunstancias cuya concurrencia atenúa la responsabilidad del infractor.

- c) La acreditación de la falta de intencionalidad en la gravedad del daño al interés público.
- d) La adopción de medidas que disminuyan el daño causado.

Son circunstancias que, según los casos, atenúan o agravan la responsabilidad.

- a) La mayor o menor magnitud del daño producido.
- b) El beneficio obtenido de la infracción.

4. La graduación de la responsabilidad se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando en la comisión de la infracción concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo.
- b) Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.
- c) Cuando concurriese atenuantes o agravantes, éstas se compensarán de forma racional para la determinación de la sanción, ponderando razonadamente la trascendencia de unas y otras.
- d) Cuando no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, la sanción se impondrá en su grado medio.

5. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

### **Artículo 13. Prescripción de las infracciones y sanciones.**

Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### **Artículo 14.- Medidas cautelares.**

Con motivo de una infracción a la presente Ordenanza, el Agente denunciante ordenará la inmovilización del vehículo, con abono de las correspondientes tasas, hasta que se deposite por el infractor el importe de la multa, o garantice su pago por cualquier medio admitido en derecho. Dicha inmovilización quedará sin efecto tan pronto como se subsanen los motivos que la causaron.

Así mismo, podrán adoptarse aquellas medidas que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, para asegurar el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

En lo no dispuesto en la presente ordenanza en cuanto a la maniobra de circulación, en cuanto a los derechos, obligaciones y régimen sancionador se estará al Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

Para el aparcamiento en zonas con limitación de estacionamiento, en determinadas vías públicas del municipio, el régimen jurídico aplicable será el dispuesto para las mismas en lo no dispuesto en la presente ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

La presente Ordenanza entrará en vigor partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los miembros asistentes, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

### **DECIMOTERCERO: Declaración en favor de la Agenda 2.030.**

Seguidamente el Sr. Alcalde presenta la propuesta epigrafiada indicando que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad celebrada el pasado día 25 de Marzo y cede la palabra al Concejal de Medio Ambiente Sr. Gutiérrez Guijarro, quién expone que como ya se ha visto en Comisiones y en Plenos anteriores, estamos en una fase de transición entre la Agenda 2.021 y la Agenda 2.030 y vamos a seguir dando pasos en esa dirección. Desde la FEMP y por el cuarto aniversario de la aprobación de la Agenda 2.030 se nos pide a los municipios que nos sumemos a la declaración en favor de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y bueno, como no es de otra manera pues vamos a seguir con estos pasos y vamos a aprobarlo.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los miembros asistentes, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró adoptado el acuerdo de que con motivo del cuarto aniversario de la aprobación de la Agenda 2.030, el próximo día 25 de Septiembre, este Ayuntamiento se suma a la declaración en favor de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible.

### **DECIMOCUARTO: Adhesión a la red local de acción en salud de Andalucía (RELAS).**

En este punto el Sr. Alcalde cede la palabra a la Concejala de Salud Sra. Sánchez Julián, quién pasa a detallar de que este programa RELAS es un programa de salud, se llama Red Local de Salud y de lo que se trata es de intentar mejorar la salud local, se hace a través de esta red, haciendo un estudio de la salud de los ciudadanos de Carcabuey y se intenta poner remedio o buscar soluciones para las enfermedades, pueden ser por ejemplo: alcoholismo, tabaquismo, obesidad infantil, etc. entonces al estar adheridos a esta red se intentará crear un grupo motor, que se empezó a trabajar antes de la pandemia pero por ella se quedó paralizado y

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021



se retomará después de esta adhesión y empezaremos a trabajar para mejorar la salud de los ciudadanos de Carcabuey.

Cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Cultura, Participación Ciudadana, Mujer, Asuntos Sociales, Salud y Consumo celebrada el pasado día 18 de Marzo.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los miembros asistentes, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró adoptado el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Carcabuey a la Red Local de Acción en Salud de Andalucía y, en consecuencia, se compromete a elaborar un perfil de salud local y un plan local de salud del municipio, asumiendo el compromiso de:

- Liderar, dinamizar y propiciar la cohesión de las instituciones y agentes sociales con implicación en la ejecución de las acciones relacionadas con la salud.
- Seguir la metodología de la Red de Acción Local en Salud (RELAS).
- Facilitar un apoyo técnico para el desarrollo de la acción local en salud.
- Elaborar y aprobar un plan local de salud del municipio.

2º.- La persona que ostente la Alcaldía o Presidencia realizará todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Carcabuey a la Red Local de Acción en Salud de Andalucía sea efectiva.

#### **DECIMOQUINTO: Moción IU apoyo al sistema de depósito, devolución y retorno de envases.**

El Sr. Alcalde presenta la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **MOCIÓN DE APOYO AL SISTEMA DE DEPÓSITO, DEVOLUCIÓN Y RETORNO DE ENVASES**

Las políticas y normativas ambientales de la Unión Europea se basan en los principios de precaución y prevención, de acuerdo con los criterios de evitar el daño ambiental en origen y que el responsable de poner en el mercado un producto que se convierte en residuo se debe responsabilizar de él (Responsabilidad Ampliada del Productor). Además, el VI Programa de Acción Ambiental de la UE plantea como

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

objetivo principal la disociación entre crecimiento y la producción de residuos y menciona la prevención como principal elemento de la política de gestión de residuos. A ello se suma que la UE dentro de sus políticas de Economía Circular considera los residuos y la buena gestión de estos como una fuente principal de recursos y materias primas.

### **SE EXPONE QUE:**

Dado que las normativas europeas, Estatales y Autonómicas en materia de residuos y residuos de envases van encaminadas a unos objetivos de reciclaje y reducción que no se han alcanzado y que recientes elementos del ordenamiento político internacional como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Pacto Verde Europeo o la Estrategia Española de Economía Circular buscan reducir el impacto de nuestros sistemas de producción y consumo.

Considerando el nuevo Paquete Europeo de Economía Circular y la Estrategia Europea de residuos plásticos y los ambiciosos objetivos que establecen y dado que el principio de Responsabilidad Ampliada del Productor ha sido un principio primordial de la política europea y ha recibido el apoyo de la OCDE por su capacidad de internalizar los costes de las empresas y de librar a la sociedad de estos.

Dado que, según la LERE 11/1.997, los sistemas de depósito, devolución y retorno de envases (en adelante sistemas de retorno de envases) son el sistema obligatorio de gestión de envases, pero que por interés del sector del envase no se han desarrollado.

Consideramos que la nueva Ley de Residuos debe, entre otras cosas, trasponer las recomendaciones que se indican desde Europa y subsanar los defectos que las leyes actuales tienen, y que la experiencia práctica ha puesto de manifiesto en relación a la normativa actual y que nos han colocado en una situación dramática en lo que a gestión de residuos se refiere.

Existen puntos fundamentales que deben ser incluidos, tanto en la nueva Ley, como en todas las normativas autonómicas y locales, si deseamos generar un marco que nos permita llegar a los parámetros de prevención de residuos así como de recogida, reutilización y de reciclaje exigidos a los países miembros de la UE.

Queremos recordar que no cumplir estos parámetros vendrá acompañado de las subsiguientes multas desde la UE, además de graves y probadas afecciones a la salud y al medio ambiente.

Para quienes apoyamos esta moción existen, como mínimo, dos elementos fundamentales que la Ley debe incluir:

1) La separación obligatoria en la recogida de residuos municipales, sobre todo en lo referente a materia orgánica, tal como se defiende en el documento INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Sobre la aplicación de la legislación de la UE en materia de residuos, incluido el informe de alerta temprana para los Estados miembros en riesgo de no cumplir el objetivo para 2.020 de preparación de los residuos municipales para la reutilización/el reciclado, Bruselas 24/09/2018, COM(2018) 656 final, que dice:

**Introducir requisitos obligatorios para separar los biorresiduos y garantizar que las infraestructuras de tratamiento programadas o existentes son adecuadas para los sistemas de recogida.**

Consideramos la inclusión de dichas indicaciones como algo fundamental para una correcta gestión de residuos, ya que se realiza la primera separación esencial para los posteriores tratamientos del resto de las fracciones, además de otros beneficios que se obtienen de dicha separación, como la generación de compost de excelente calidad.

En concreto, se propone establecer la recogida separada de biorresiduos de origen doméstico a 31 de Diciembre de 2.021 para todo el territorio estatal. Asimismo, establecer un objetivo de captura de, al menos, un 75% para 2.025, y un máximo de impropios de 5% (art. 25)

Incluir herramientas para garantizar no sólo la cantidad sino la calidad del tratamiento de la materia orgánica. Estas medidas incluyen, entre otras, promover sistemas de recogida más eficientes como los “puerta a puerta” o “quinto contenedor cerrado”, y construir nuevas instalaciones de tratamiento biológico que cubran el tratamiento de al menos 50% de los biorresiduos en 2.020, priorizando las plantas de compostaje frente a la biometanización.

2) La implantación de Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR), tal y como se está realizando de forma exitosa en cada vez más países: Alemania, Dinamarca o Lituania entre otros.

Tenemos claro que el actual método de recogida de residuos de envases no cumple las funciones para el que fue creado y, para ello, solo hay que hacer un mínimo estudio de los datos que sobre el mismo tenemos.

Según el estudio de caracterización del MAPAMA (anterior Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de España), el 28,46% de los residuos municipales serían envases (vidrio, papel y cartón, plástico, brick, metales...). Datos similares arrojan otros estudios, por ejemplo, en Zabalgardi (Bizkaia), el 24% serían residuos de envases (8,4% serían envases plásticos); en la ciudad de Madrid serían el 33,93% de los residuos (11,87% serían envases plásticos), y en el Área Metropolitana de Barcelona (AMB) los envases representarían el 25,2% (13% serían residuos plásticos).

Según el Informe de la Consellería Medi Ambient y Territori titulado **Análisis del**

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

**sistema de gestión de los residuos municipales en las Illes Balears: transitando hacia los objetivos de la Ley 8/2.019 (Dic 2.020)**, en 2.019 solo 25% de los envases ligeros (Contenedor amarillo) se recogen adecuadamente, el 5% de envían a vertedero y el 19% se incineran.

Como se puede ver, los datos son espectacularmente negativos y más cuanto utilizamos un método que se ha demostrado inadecuado para el tratamiento de los envases. Algunos ejemplos adicionales donde se demuestra la ineficacia del sistema actual:

- Briks. No se pueden reciclar completamente.
- Envases menores de 10 cm de diámetro. Yogures, envases monodosis, o botellas de plástico que son el artículo número uno en la lista de la Comisión Europea de los productos plásticos de un solo uso más comunes en las playas.
- Cubertería, pajitas, palillos, juguetes y otros plásticos, a pesar de tener composición igual o similar a los envases ligeros, no se separan en el contenedor. El Ministerio cuenta en este sentido con una oportunidad única para hacer una transposición de la directiva de Plásticos de un Solo Uso (Directiva (EU) 2.019/904) que vaya más allá de los mismos y proteja la salud de las personas y el medio ambiente.
- Botellas de PET de colores, con una dificultad superior para ser separadas, tratadas y recicladas. ..

Son ya más de dos décadas con un sistema que, a pesar de las constantes campañas, no se ha demostrado eficaz y es por eso que, existiendo un sistema que se ha demostrado más eficaz en los lugares donde se implanta, es hora de que la nueva Ley de residuos lo incorpore como sistema fundamental para la recogida de los residuos de envases. Motivo por el cual los firmantes consideramos el SDDR la mejor alternativa y queremos indicar los diversos motivos que nos llevan a considerarlo como mejor alternativa.

Funciona perfectamente en más de 40 países del mundo, gran parte de ellos en Europa (Alemania, Dinamarca, Lituania...). Y cada año nuevos países lo incorporan a su legislación nacional (Portugal, Malta, Letonia...)

1. Es el único sistema que ha demostrado cumplir el requisito europeo del 90% de recogida separada de botellas de PET, y se puede aplicar de igual manera para latas, botellas de vidrio, envases tipo brik, etc.
2. Mejora el cumplimiento de los objetivos de la UE al potenciar la prevención de residuos y facilitar la reintroducción de los envases reutilizables.
3. Beneficia a todos los Ayuntamientos, pues reduce los costes de limpieza de calles y plazas y la cantidad de residuos recogidos (20% del volumen de residuos municipales son envases de bebidas), y sólo tres de cada diez van al contenedor adecuado, el resto acaba depositado en vertederos o incineración. Dos tercios de los envases, como media, se depositan en el

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

- contenedor de resto, con el consiguiente coste para las arcas municipales.
4. Tiene un coste cero para la administración.
  5. Es un 60% más barato que los Sistemas Integrados de Gestión por envase recogido.
  6. En una primera fase de implementación creará 14.000 puestos de trabajo sin coste alguno para las administraciones.
  7. Apoya al comercio local compensándole con una medida de 3 céntimos por envase recogido.
  8. El 100% de lo reciclado es económicamente viable y utilizable.
  9. Es el sistema de recogida de residuos de envases con menor impacto medioambiental.

Presentamos esta moción con el único fin de que en los próximos años tengamos un marco legal que nos permita llegar a cumplir las exigencias de que en materia de gestión de residuos son trasladadas desde la UE a los países miembros y que son de obligado cumplimiento.

Dado que la normativa vigente establece la prioridad de reducir los residuos y los residuos de envases, pero estos siguen creciendo; y el potencial de reciclaje no explotado es aún enorme: más de la mitad de los recursos existentes quedan enterrados o quemados sin ser aprovechados como materia prima para convertirse en nuevos recursos.

Dada la situación actual de los residuos de envases, que no ha conseguido llegar a los niveles de prevención, reutilización y reciclaje del marco legal europeo y estatal, y dado el nuevo contexto legislativo que posibilita la introducción del sistema de retorno de envases por parte de las CC.AA. en caso de supuestos indicados, como el alcance de insuficientes niveles de recuperación.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal/Provincial de IZQUIERDA UNIDA en el Ayuntamiento de CARCABUEY, venimos a proponer para su debate y aprobación si procede, la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

1. Afianzar el compromiso de este municipio de desarrollar actuaciones encaminadas a reducir los residuos, maximizar su recuperación y sensibilizar a la población y a los agentes comerciales y económicos para contribuir a estos objetivos de prevención de la contaminación, de evitar el agotamiento de recursos y el cambio climático, potenciando una distribución y un consumo responsables.
2. Contraer el compromiso de crear un grupo de estudio y trabajo participado de agentes sociales, grupos interesados y ciudadanía para generar propuestas que mejoren la gestión de los residuos urbanos.
3. Proponer al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico y al Congreso de los Diputados, así como al departamento encargado de Medio Ambiente del

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

Gobierno autonómico que, en uso de sus competencias, incluyan en la ley estatal de residuos y suelos contaminados, dentro de la normativa estatal y autonómica respectivamente, como sistema general para los envases, el sistema de retorno (SDDR), promoviendo, al mismo tiempo, los envases reutilizables y aquellas medidas encaminadas a reducir los residuos, incluyendo el SDDR (sistema de retorno) como obligatorio para los envases y que se aplique el criterio de Responsabilidad Ampliada del Productor.

4. Proponer al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico y al congreso de los Diputados, así como al departamento encargado de Medio Ambiente del Gobierno autonómico que, en uso de sus competencias, incluyan en la ley estatal de residuos y suelos contaminados, dentro de la normativa estatal y autonómica respectivamente, definan en sus normativas la obligatoriedad de separar los residuos en origen, como única alternativa real a una gestión de residuos adecuada, sobre todo en lo referente a materia orgánica, tal como solicita la UE.

5. Promover esta iniciativa a otros entes locales, abriendo el debate entre el mundo local: con asociaciones municipales, entes locales de gestión y supramunicipales (Mancomunidades, Consejos Comarcales, Diputaciones, etc.) y las entidades sociales que lo promueven.

6. Apoyar y promover una red de coalición estatal a favor de un modelo ecoeficiente de gestión de residuos y de residuos de envases con los entes locales, asociaciones municipales, sectores empresariales y entidades diversas, para crear las condiciones para formular la demanda al Gobierno y al Congreso.

7. Comunicar al sector comercial y a la ciudadanía los beneficios ambientales y económicos de este sistema y los contenidos de esta moción solicitando su apoyo.

8. Trasladar esta moción al Departamento de Medio Ambiente, el Departamento de Industria, Departamento de Economía y Consumo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Indica que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Infraestructura, Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura celebrada el pasado día 18 de Marzo y cede la palabra el Concejal de Medio Ambiente Sr. Gutiérrez Guijarro, quién resume que desde Europa se nos va a exigir a partir de ahora mayores tasas de reciclado en el tema de residuos y desde Izquierda Unida pensamos que el actual sistema no es suficiente y no vamos a llegar a esas tasas. Nosotros proponemos que se debería adoptar un sistema de depósito de devolución y retorno que básicamente es lo que había hace 40 años y es la forma de que se generen menos residuos y poder llevar a cabo eso. También se nos exige llegar a acuerdos en los que digamos que los municipios nos adheridos y hacemos propuestas para intentar tener menos residuos y aquí desde el Ayunramiento siempre que se ha hecho un festival o algún acto como puede ser Membrilla Festival, Matanza, etc. pues hemos intentado siempre buscar como son los vasos reutilizables, material de barro, bambú, etc. que mitigan la formación de más

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

residuos plásticos.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los miembros asistentes, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

### **DECIMOSEXTO: Moción Ayuntamiento 8-M 2.021.**

Seguidamente el Sr. Alcalde presenta la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

Los Portavoces del Grupo Municipal de Izquierda Unida, PSOE Y PP en el Ayuntamiento de Carcabuey, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan para su aprobación la siguiente

### **MOCIÓN PARA ABORDAR LA CRISIS DEL COVID CON PERSPECTIVA DE GÉNERO 8 de Marzo de 2.021**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer Trabajadora, también llamado Día Internacional de la Mujer, reivindica y visibiliza la lucha de las mujeres por sus derechos, participación y reconocimiento, en pie de igualdad con los hombres, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona.

Este año, la pandemia del COVID-19 ha puesto de relevancia la precariedad estructural de nuestro sistema tras años de políticas neoliberales. Estamos ante una situación de crisis social y económica y no podemos permitir una respuesta sin perspectiva de género que acentúe las desigualdades que viven las mujeres. Debemos abordar esta crisis no como la de 2.008 con austeridad y recortes, sino enfocarnos en la reconstrucción de lo público y en una lucha contra la precariedad, la falta de derechos y las desigualdades que vivimos las mujeres en nuestra diversidad.

Durante este periodo, las mujeres han sido las protagonistas, tanto en el ámbito sanitario siendo ellas la inmensa mayoría de personas trabajadoras, como en el ámbito de los cuidados, asumiendo una mayor carga de trabajo en el hogar. Las mujeres realizaron una parte muy importante de los trabajos esenciales y dichos

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

trabajos son fundamentalmente precarios.

Según los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA), las mujeres suponen el 85% del personal que trabaja en las residencias de mayores y personas dependientes donde se han dado las peores cifras de fallecimientos. También son mayoritarias en otros servicios esenciales como son el comercio y la alimentación, la limpieza y representan la práctica totalidad de las empleadas del hogar de los cuidados. Todos ellos trabajos feminizados y precarizados.

A esto se suma el desigual reparto de las tareas de cuidados. El 70% de estas tareas son realizadas por las mujeres, a las que muchas han sumado el teletrabajo, el cuidado y sostén de las personas de la casa, una sobrecarga de trabajo que no se ha visto respondida con mecanismo de corresponsabilidad desde todos los ámbitos: administraciones, empresas y hogares. Especialmente afectadas están las familias monoparentales, de las que ocho de cada diez tienen a una mujer al frente.

Ambos elementos concurren juntos para establecer un suelo pegajoso que dificulta a las mujeres el desarrollo de su proyecto vital y las bases de la brecha salarial por la que las mujeres trabajamos sin remunerar 51 días al año con respecto a los hombres. A largo plazo, esta brecha salarial afecta a sus pensiones. Además, sufren mayor riesgo de pobreza y exclusión social que los hombres, instalándose especialmente en los hogares monomarentales.

Por último, se estima que la crisis económica provocada por la pandemia también afecte más a las mujeres ya que no debemos olvidar que tenemos mayor tasa de desempleo y que esto se acentúa entre las personas jóvenes.

Frente a esta situación, se han elaborado pactos por la recuperación económica en todos los niveles de la administración para incidir y compensar los efectos de la pandemia. Pero no se ha incluido la perspectiva de género que sería lo que evitaría un retroceso en los derechos adquiridos ya que en las crisis anteriores se ha producido un incremento de las desigualdades y un refuerzo de las discriminaciones.

La mayoría de mujeres se encuentran en las posiciones más precarias y vulnerables, en el aspecto laboral y en el social, y si no realizamos políticas que pongan la protección de las personas en el centro, sufrirán peores consecuencias. Un claro ejemplo es el IMV que se ha debido reformular para posibilitar el acceso de las familias monomarentales.

La desigualdad que denuncia el feminismo es estructural y global, asentado y sostenido por el sistema capitalista y patriarcal cuyo objetivo es obtener beneficios y privilegios para unos pocos a costa de las personas más vulnerables y oprimidas, que terminan siendo las mujeres en toda su diversidad (migrantes, racializadas, trans, con diversidad funcional, jóvenes y mayores).

Por eso es inevitable hablar de redistribución de la riqueza mediante un sistema fiscal justo que permita la cobertura de las necesidades sociales y en este sentido

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021



reivindicar la iniciativa para que se liberen las patentes de las vacunas y de este modo evitar hacer de la pandemia un negocio y agilizar la inmunidad de toda la población. Necesitamos un cambio de lógica que coloque los cuidados en el centro, las necesidades de las personas como prioridades y desplace la obtención de beneficio como único motor de la sociedad.

Este 8M el movimiento feminista trabaja para ocupar el espacio público de otra manera, visibilizar los efectos de la pandemia sobre la vida de las mujeres.

El neoliberalismo ha impulsado un modelo de cuidados mercantilizado y de bajo coste que hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería ser atendido a través de los servicios públicos y la corresponsabilidad de los hombres. Ello exige fortalecer las políticas públicas y leyes en materia de dependencia y servicios sociales que han sido privatizadas, mercantilizadas e individualizadas, generando una gran precariedad en el centro de la reproducción de la vida. Un claro ejemplo de ello son las residencias de mayores que necesitan una reestructuración profunda para garantizar una atención de calidad y mejorar las condiciones laborales de las personas, mayoritariamente mujeres, que trabajan en ellas.

Pero también recursos públicos de conciliación que se adapten a las necesidades de las familias y el seguimiento del Plan Me Cuida para que no suponga profundizar la asunción del cuidado solo por las mujeres.

Las mujeres migrantes son relegadas y forzadas a los trabajos más precarizados y a la vez de los más esenciales, como el trabajo doméstico y de cuidados o la recogida de la fruta. Todo ello sufriendo negación de derechos, abusos laborales y sufriendo situaciones de violencia machista que tienen que dejar invisibilizadas y atajadas de raíz. Por ello exigimos unas políticas de extranjería que respeten los derechos humanos y unas políticas públicas estatales que creen alternativas para las trabajadoras migrantes en situación administrativa irregular, que luchen contra su exclusión y abuso en el mercado laboral y que las proteja de la trata y la prostitución para salir de la pobreza.

Las mujeres en situación de explotación sexual no se han visto protegidas en este contexto ni se han garantizado medidas efectivas para el cierre de esta actividad a pesar del riesgo para la salud. Se ha preferido mantener mirar para otro lado. Todo ello hace imprescindible la puesta en marcha de políticas públicas y protocolos globales contra la trata, que implementen el Protocolo de Palermo para que las mujeres víctimas de trata y en situación de prostitución tengan alternativas formativas y laborales, alternativa habitacional y mecanismo de asilo y protección reales.

En un momento donde se están incrementando los índices de pobreza y exclusión no podemos olvidarnos del negocio de los vientres/úteros de alquiler, que recordemos, afecta sobre todo a mujeres pobres que son quienes que ven abocadas a esta forma de explotación capitalista y patriarcal que sigue creando nichos de mercado a costa de la mercantilización de los cuerpos de las mujeres.

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

La pandemia nos ha vuelto a relegar a las mujeres al hogar, desplazándonos del espacio público. No podemos permitir retroceder en la relevancia de que la perspectiva de género impregne la reconstrucción social y que el teletrabajo no suponga hacernos desaparecer del espacio público y la toma de decisiones. Seguimos siendo invisibles en la historia por lo que seguiremos potenciando todas las actuaciones que recuperen nuestra memoria histórica y sirvan de referencia a las mujeres actuales y futuras.

También este año se ha impulsado la ley de libertad sexual imprescindible para garantizar el consentimiento y hacer entender que soloo si es si. Y es que queda mucho camino que recorrer en este sentido y es imprescindible que se acompañe de una educación afectivo-sexual desde la igualdad y la diversidad sexual, identidad y/o expresión de género y que eduque a los hombres en una masculinidad no violenta.

La práctica de la interrupción voluntaria del embarazo no está garantizada para todas las mujeres y exigimos que se realicen de forma gratuita y dentro del Sistema de Salud Público y denunciemos la represión hacia quienes encabezan la lucha por los derechos sexuales y reproductivos.

Por éstas y muchas más razones es necesario que este Ayuntamiento/Diputación se comprometa con potenciar e implantar la perspectiva de género en las actuaciones que desarrolla y evitar que esta crisis aumente las desigualdades y las discriminaciones para lo que es necesario cambiar los modelos patriarcales y capitalistas por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

Hoy, el feminismo sigue siendo imprescindible para revertir la desigualdad, luchar contra la intolerancia y el odio y transformar la sociedad.

Por todo ello, los grupos municipales de Izquierda Unida, PSOE Y PP proponen al Pleno la adopción del siguiente

## ACUERDO

- 1.- Apoyar las acciones que se desarrollen en la reivindicación del 8M facilitando con todos los medios materiales, personales y de difusión el cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias de los actos que convoquen las asociaciones de mujeres el 8 de Marzo.
- 2.- Enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.
- 3.- Impulsar el debate social de los cuidados, dentro de las propias competencias, que posibilite el cambio de modelo actual que genera desigualdad y precariedad.
- 4.- Evaluar los recursos destinados a corresponsabilidad para adecuarlos a las

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

necesidades de las familias y mejorar su cobertura, así como generar recursos públicos en este sentido. Teniendo especial sensibilidad con las familias monoparentales y numerosas.

5.- Evaluar la situación de las personas mayores y de los recursos que disponen para desarrollar una vida digna mejorando los programas y servicios públicos para garantizarlo.

6.- Articular en la práctica y dentro de las propias competencias, políticas globales y transversales con dotación económica suficiente, de gestión pública, con estadísticas y evaluaciones, que cambien la realidad material de las mujeres, en aras de una igualdad real.

7.- Reforzar el compromiso institucional por la igualdad de género y en contra de las violencias machistas.

8.- Reforzar los recursos económicos y humanos destinados al desarrollo de políticas de igualdad activas, integrales y participativas, poniendo especial atención a mujeres migrantes y en situación de especial vulnerabilidad, de forma que todo el personal público acceda a formación continua que le permita prevenir, detectar y atender las diferentes necesidades para corregir desigualdades estructurales dentro de sus competencias profesionales; que revise los procedimientos para asegurar el buen trato y evitar situaciones de violencia institucional.

9.- Implantar un Plan por la igualdad y contra la violencia machista, en coordinación con otras administraciones públicas, consensado con el movimiento feminista y de mujeres, que tenga como objetivo el desarrollo de las medidas contempladas presupuestariamente y que sea evaluable anualmente.

10.- Realizar un informe de impacto de género sobre las medidas adoptadas o consensuadas en el pacto de reconstrucción para introducir los factores correctores necesarias que eviten ahondar en desigualdades por género.

11.- Realizar una Declaración de Municipio/Provincia libre de trata. Dicha declaración no puede quedarse en una declaración formal, debe tener nuevamente una dimensión real y cuantificable que se concrete en propuestas adecuadamente presupuestadas.

12.- Realizar un plan para el cierre de locales donde se consume prostitución con independencia de la licencia de actividad bajo la que operen. Dicho plan debe contemplar la emergencia sanitaria, la protección de las mujeres y la articulación de medidas de protección, alternativas habitacionales, asistencia sanitaria y planes de inclusión laboral con una metodología de evaluación y seguimiento.

13.- Desarrollar políticas encaminadas a la abolición de la prostitución, como forma extrema de violencia contra las mujeres. Ejecutando políticas activas para erradicar todas las formas que tenga relación con la explotación sexual; con especial atención

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

a las ordenanzas de publicidad y todas aquellas que de forma directa o indirecta permitan o faciliten el desarrollo de actividades encaminadas a dicha explotación.

14.- Rechazar cualquier ordenanza municipal que esté inspirada en posturas prohibicionistas, y que por consiguiente penalicen a las mujeres en situación de prostitución.

15.- Eliminar la publicidad discriminatoria o denigrante de las mujeres, bien desde los soportes, publicaciones o transportes públicos (marquesinas, autobuses, taxis, guías, o información turística,...) bien no contratando con medios privados que la mantengan o potencien.

16.- Implantar actividades escolares complementarias con planteamientos que potencien valores no sexistas contrarios a cualquier tipo de discriminación.

17.- Que las medidas/propuestas sean asumidas desde la dotación suficiente para ser llevadas a cabo.

18.- Que estas medidas tengan seguimiento y mínima relación de objetivos calendarizados para que se pueda comprobar la suficiencia presupuestaria, la correcta implementación y el reparto de dotaciones.

19.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Carcabuey de la implantación, seguimiento y estadísticas de las medidas acordadas el año anterior con motivo de aprobación de este texto, como evidencia de compromiso real con la moción que se aprueba.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz de Izquierda Unida, Sra. Sánchez Pérez, quién indica que tal como se acordó se presenta conjuntamente por los tres grupos la moción del 8M, una moción que desgraciadamente hay que aprobar todos los años porque siguen existiendo desigualdades entre mujeres y hombres y que este año se ha puesto especialmente de manifiesto por la pandemia, ya que se han visto afectados el ámbito sanitario-doméstico que suelen estar encabezados por mujeres. Esta moción señala una serie de actuaciones a llevar a cabo por el Ayuntamiento que son muy diversas y tratan básicamente de realizar campañas de concienciación, información, talleres, actividades que fomenten el debate en esta materia y en general una serie de medidas para la consecución de la igualdad real y efectiva.

Toma la palabra la Sra. Otero García para agradecer que se haya hecho conjunta, porque es necesaria y hacía falta.

A continuación toma la palabra nuevamente el Sr. Alcalde, quién indica que eso es lo que iba a decir, se suma entonces a las palabras de la Sra. Otero García y agradece a los grupos y al suyo propio pues esa unanimidad en esta moción y continúa exponiendo que, la verdad es que llevamos muchos años siendo unánimes en esta moción del 8 M y bueno, que reafirma el apoyo al movimiento feminista y a

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

esta lacra que desgraciadamente, como ha dicho la portavoz, pues todos los años tenemos que reivindicar porque se siguen produciendo asesinatos de hombres a mujeres y bueno pues desde las administraciones no nos queda otra que apoyar este movimiento.

Comoquiera que ninguno de los Portavoces de los diferentes grupos políticos solicitara la palabra, el Sr. Presidente sometió la propuesta a votación, obteniéndose la aprobación de la misma por la totalidad de los miembros asistentes, alcanzándose por tanto el quórum previsto en la legislación vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98.4 del Real Decreto 2568/1.986 antes citado y a la vista del resultado de la votación, el Sr. Presidente declaró el acuerdo adoptado.

### **DECIMOSEPTIMO: Decretos y Gestiones.**

En este apartado y de conformidad con lo que fija y determina el artículo 42 del Real Decreto 2568/1.986, da cuenta sucinta a la Corporación, de las resoluciones adoptadas desde la celebración de la sesión ordinaria anterior, en materias de ayudas al alquiler, modificaciones de créditos, pagos facturas, adjudicación obras, licencias de obras, etc, quedando los asistentes debidamente enterados.

Seguidamente facilitó y suministró la información relativa a las gestiones mas importantes realizadas desde la última sesión plenaria y que concretó en las siguientes:

#### **Martes 2 de Febrero.**

Llamada a la compañía Prosegur para ver cómo van los trámites para instalar las cámaras de seguridad del Ayuntamiento y Pabellón. Se instalan en el Ayuntamiento el 10 de marzo.

Firma del Convenio con la Fundación Cajasur para la ayuda de 400,00 € por parte de esta entidad al banco municipal de alimentos.

#### **Jueves 4 de Febrero.**

Reunión telemática con la Directora de la Residencia de Mayores para ver varios temas de interés.

#### **Viernes 5 de Febrero.**

Llamada a la Diputada de Deportes para pedirle colaboración para la instalación de un parque calistenia en nuestro pueblo. Quedamos en reuniones telemáticamente el 16 de Febrero para tratar el proyecto y acordamos en dicha reunión que colaboraran con 5.000,00 €.

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

Recibo llamada de la Delegada de Fomento de la Junta de Andalucía para comentarme que falta mandar un informe jurídico del PGOU para tener el expediente completo y que una vez recibido espera que en aproximadamente 3 meses se lleve a Comisión la aprobación definitiva del Plan.

**Lunes 8 de Febrero.**

Llamada a D. Francsico López y D. José Luis Nicolau del Departamento de Vivienda de Diputación para preguntarle por la construcción de las viviendas sociales de calle Iznájar, nº 6 y me dice que está paralizado por un motivo de reestructuración de competencias pero que lo retomaran próximamente.

**Martes 9 de Febrero.**

Firma en notaría de la escritura de compra del solar de calle Palomas 5.

**Miércoles 10 de Febrero.**

Reunión con el Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural para tratar varios asuntos de interés.

**Jueves 11 de Febrero.**

Reunión del área de turismo de la Mancomunidad para tratar y trabajar el tema de las áreas de pernocta de vehículos vivienda.

Llamada al Gerente de Iprodeco para preguntarle por el programa EMPRENDE y me comenta que cambiará de nombre este año y que saldrán las bases el Lunes 22 de Febrero.

**Lunes 15 de Febrero.**

Recibo comunicación de que se ha iniciado el proceso de vacunación de las auxiliares de ayuda a domicilio, tanto las de la empresa que gestiona el servicio como las del plan municipal.

**Miércoles 17 de Febrero.**

Reunión del equipo técnico de absentismo escolar.

**Jueves 18 de Febrero.**

Reunión telemática con la Delegada de Salud y los Alcaldes y Alcaldesas del Distrito Sanitario Sur para informarnos del proceso de vacunación.

**Viernes 19 de Febrero.**

Recibimos visita de la Delegada de Fomento y Cultura y visitamos junto al Concejal de Urbanismo y la Concejala de Cultura la biblioteca municipal, el solar de calle Iznájar, nº 6 y la travesía del Cañuelo para que vea el estado en el que está y solicitarle su arreglo.

**Lunes 22 de Febrero.**

Reunión con los coordinadores de la Mancomunidad para trabajar en el borrador de presupuesto 2.021.

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

**Miércoles 24 de Febrero.**

Reunión con miembros de la asociación Etnika para presentarnos sus proyectos.

**Jueves 25 de Febrero.**

Reunión con la notaria para tratar asuntos pendientes.

Reunión con los vecinos de calle Ancha para explicarles la obra a iniciar el 2 de Marzo.

**Viernes 26 de Febrero.**

Llamada al Diputado de Nuevas Tecnologías para solicitarle ayuda ante el requerimiento de la Junta de Andalucía para adaptar el repetidor 5G de Algar.

Recibo llamada del Diputado de Caminos para comunicarme que invertirán este ejercicio unos 96.000,00 € en la Cañada Hornillo.

**Martes 2 de Marzo.**

Recibo llamada de la titular de la plaza de Secretaría Intervención de este Ayuntamiento para comunicarme su cese.

**Miércoles 3 de Marzo.**

Consejo extraordinario de Alcaldes y Alcaldesas de Diputación.

Junta General de Mancomunidad.

**Jueves 4 de marzo.**

Recibimos la visita de la Delegada de Educación para ver la obra del Colegio. Me acompañan la Concejala de Educación y el Concejal de Urbanismo y les trasladamos las deficiencias existentes en el edificio.

Visita a la vía verde para conocer la obra PFEA ejecutada allí junto al Presidente de Mancomunidad, Alcalde de Lucena y Diputado de Cooperación con los Municipios.

Recibo llamada del SAS para informarme que se llevará cabo un cribado masivo aleatorio en nuestro pueblo el Jueves 11 de Marzo.

Asisto a la Asamblea Extraordinaria del CIT de manera telemática.

**Lunes 8 de Marzo.**

Reunión junto a la Concejala de Educación con la Orientadora Laboral para tratar varios asuntos de interés.

Reunión con la cooperativa adjudicataria del Camping y el Director del Parque en el Castillejo junto al Concejal de Medio Ambiente para tratar temas relacionados con el mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

**Jueves 11 de Marzo.**

Reunión con el SAU para tratar varios expedientes.

**Miércoles 17 de Marzo.**

Inicio de la cuarta prueba del proceso selectivo de las plazas de vigilantes municipales, la prueba médica.

**Jueves 18 de Marzo.**

Reunión con el Diputado de Bienestar Social y el Gerente del IPBS junto con la Concejala de Bienestar Social y la Secretaria para tratar el tema de la subida del precio/hora de la ayuda a domicilio y del proceso y pliego de licitación del servicio.

**Lunes 22 de Marzo.**

Reunión con María de Ineprodes para tratar varios asuntos de interés.

Firma telemática del plan Más Provincia.

**Martes 23 de Marzo.**

Recibimos visita del Presidente y Gerente del GDR para ver las actuaciones llevadas a cabo con las subvenciones del grupo de desarrollo.

**Jueves 25 de Marzo.**

Junta Rectora del Parque Natural.

**Viernes 26 de Marzo.**

Llamada al Delegado de Medio Ambiente para preguntarle cuando comenzarán las obras de la Cuesta Lomo y me dice que el Lunes mantendrá una reunión con la empresa TRAGSA y me concretará la fecha.

Los reunidos quedaron enterados de la información facilitada.

**DECIMOCTAVO: Asuntos de Urgencia.**

No los hubo.

**DECIMONOVENO: Mociones Miembros Corporación.**

No las hubo.

**DUODÉCIMO: Ruegos y Preguntas.**

En este punto el Sr. Alcalde manifiesta que no tenía nada pendiente del Pleno anterior, y cede la palabra a los miembros asistentes.

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021



El primero en tomarla es el Sr. González Espejo, manifestando que tiene varias preguntas, comenzando por el proceso de las plazas de vigilante, que le consta que ha habido una serie de irregularidades y quería que el Sr. Alcalde le respondiese a una serie de preguntas que le han trasladado, puesto que se ha repetido la prueba, se repitió la prueba psicotécnica y se dió como válido un informe, que realiza una empresa privada de segundas y no se tuvo como válido el que realizó el tribunal que había designado en la prueba, entonces sin discordancia entre ellos, ¿porqué no se pidió un tercer informe? y si se tuvo como válido el segundo, luego también, ¿porqué no se realizan estas pruebas últimas con los médicos que hay de Diputación, que están a disposición de los municipios para esta serie de casos y se contrata una empresa privada haciendo gasto de dinero público? Y además me consta que ha interpuesto un recurso pidiendo la paralización del proceso y se sigue adelante con la realización de estas últimas pruebas, y ahora aparte de este tema también tengo otra pregunta que me ha trasladado un ciudadano, que me dice que se ha anunciado la Vuelta Ciclista para el 7 de Agosto, me comenta que si desde el Ayuntamiento se ha dado permiso, porque siempre se ha realizado este tipo de prueba en la Feria y este año se vé que la organiza un Club Deportivo de Priego y la han cambiado de fecha, para ver si es cierto y porqué se ha cambiado cuando toda la vida se ha hecho en la Feria.

Por parte del Sr. Alcalde se pasa a contestar al portavoz del grupo PP, diciendo: yo creo Álvaro no sé si es que no escuchas o no prestas atención cuando damos la información sobre el proceso selectivo pero se ha ido dando cuenta puntualmente de todos y cada uno de los pasos que se han dado. Aquí no ha habido ninguna serie de irregularidades, aquí simplemente lo que ha habido es que unos opositores presentaron unos recursos de alzada, los cuales el Ayuntamiento estimó que es el que tiene potestad para estimar un recurso de alzada, los estimó el Ayuntamiento y desde la asesoría jurídica que trabaja con este Ayuntamiento pues se dispuso, porque había habido una serie de deficiencias, de defecto de forma en la aplicación de las bases de volver a retrotraer el proceso a la prueba psicotécnica. Se llevó a cabo la prueba psicotécnica, se presentaron los resultados, etc. y se convocó la cuarta prueba. El no ser asistido por la Diputación, pues era por agilidad en el proceso. Diputación en el servicio médico cuenta solamente con una persona, entonces no nos aseguraban que fuera a ser de forma inminente y bueno, pues con la empresa que venimos realizando, que tiene los riesgos laborales contratada este Ayuntamiento y que es totalmente posible y viable hacerlo pues se ha llevado a cabo esta prueba médica. Luego también me gustaría que fueran más exactos cuando te trasladan las cosas, si es que te la ha trasladado alguien porque aquí nadie, aquí de momento a día de hoy no hay vigente ningún contencioso administrativo en este sentido, al Ayuntamiento de Carcabuey. Hay otro recurso de alzada, que el Ayuntamiento lo contestará cuando estime conveniente y eso no implica ni tiene por qué paralizar el proceso selectivo y de esa manera lo hemos hecho, con el visto bueno por supuesto del Tribunal que forma parte de este proceso selectivo.

Respecto a lo que me comentabas de la Vuelta Ciclista, bueno la Vuelta Ciclista se solicitó en la fecha que todos estamos acostumbrados 14- 15, si veis en el calendario de este año, pues creo que es Sábado 14 y Domingo 15 de Agosto. Se

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

hicieron los trámites, aunque hemos estado hablando con el Club Deportivo al que te refieres, el Club Deportivo Puerto de Cerezo y nos está ayudando en esta tarea, una persona de Carcabuey, Domingo López que todos lo conocéis, bastante vinculado al ciclismo, él se ha ofrecido a ayudar y a estar con este club para organizar esta prueba porque vamos, hemos decidido que ya no la organice la empresa que antes lo venía gestionando, y ellos solicitaron la fecha del 14 o del 15 de Agosto para realizar la prueba, pero desde la Guardia Civil de Tráfico, le respondieron, que para esa fecha no iban a autorizar ninguna prueba, porque creo que hay un triatlón en Córdoba y coincide también, bueno, con un poco, el cambio de la quincena de vacaciones, que nos sabemos este año como estará, pero desde la Guardia Civil pues nos han dicho que no, que no es posible ninguna de estas fechas y ya no pudiendo ser el fin de semana de la Feria, el habitual, el clásico, pues solicitamos también, a lo mejor, hacerlo en el fin de semana de la Aurora, hablamos con el Hermano Mayor, no puso ningún inconveniente, pero también desde tráfico nos dijeron que no era posible. Creo que por lo que te comento del triatlón éste, que no es el 14 si no el 22 y entonces, bueno, pues, decidimos la semana anterior a la Feria, que es la que tú comentas del 7 de Agosto, que es para la que se ha solicitado fecha autorización y se ha dado por parte de la Guardia Civil de Tráfico, que al final son los que deciden si se puede llevar a cabo la prueba o no. Nos hubiera gustado que se hiciera en su fecha habitual, evidentemente, pero bueno, como no es posible pues buscamos una fecha alternativa porque entendemos que es mucho más importante que se celebre la prueba y más después del año pasado, que todos sabemos por lo que no se pudo realizar y bueno, sigamos sumando ediciones de esta prueba tan, tan antigua. Ese es el único, el único motivo por trasladarla de fecha.

Seguidamente se dirige al grupo socialista por si quiere hacer alguna pregunta o ruego.

Toma la palabra el Sr. Aguilera Campaña, indicando:

Si, bueno, yo traigo más o menos las mismas que Álvaro, una era la de la Vuelta Ciclista también, que ya la has contestado y otra era el tema de los vigilantes. De todas maneras lo de los vigilantes, bueno, traía una serie de preguntas que Álvaro ha leído un poco, que era como se encontraba el proceso, que también en los decretos, ya has dicho, que va por el tema del médico. También queríamos saber, el motivo por el que se contrató un segundo psicólogo en contra de los informes del Tribunal de selección, que habiendo habido un contencioso que se quitó o se llegó a, por lo que tenemos entendido se llegó a un acuerdo con la parte que puso el Contencioso, condenando al Ayuntamiento a costas, pero es que no sabemos cuál era ese acuerdo, porque si el Ayuntamiento ha pagado costas, por lo menos, que menos, que saber cuál era el acuerdo que se ha llegado con esa persona para que retirara el Contencioso, que no teníamos conocimiento, hombre, por lo menos, es que nosotros no venimos acusar a nadie, lo que queremos es saber simplemente, vale. Y entonces, también como ha dicho el portavoz del artido popular se ha presentado un recurso de alzada al Ayuntamiento, ya bueno has contestado, que se contestará cuando se crea oportuno y bueno el procedimiento

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

pues me imagino que sigue andando y demás, simplemente si nos quieres contestar o la das por contestada o lo que tú veas. Y, perdona, referente a los decretos, ¿qué has dicho? Es qué no lo he escuchado bien, es sobre la calle Palomas número 5, no se si es venta o compra.

El Sr. Alcaldes responde que adquisición por parte del Ayuntamiento y pidiendo una aclaración pasa a detallar: El tema de la Vuelta Ciclista está contestado. El tema del Vigilante simplemente puntualizar, que se contrató un segundo psicólogo simplemente por no viciar el resultado, ya que el primero conocía a los opositores, que son muy poquitos y para hacerlo lo más transparente y ágil posible y que no hubiera ningún tipo de relación previa ya con ninguno de los opositores, se decide el cambio. El tema del Contencioso pues la persona que lo pone es la que lo quita, yo los motivos los desconozco, eso habrá que preguntarle a esta persona, nosotros evidentemente no hemos llegado a ningún acuerdo con nadie, vamos faltaría más. Y luego el recurso de alzada pues como he dicho, estamos en tiempo y forma para contestarlo y se le contestará cuando sea conveniente.

Y respecto al Decreto yo creo que se había comentado en alguna comisión de Urbanismo, si no es así, bueno, vamos, es un solar que era propiedad de una entidad bancaria, la cual contactó con el Ayuntamiento y bueno pues, ellos pedían en un principio creo que eran nueve mil euros por el solar, desde el Ayuntamiento le dijimos que estábamos interesados, pero no en ese precio, le ofrecimos la opción de tres mil euros y al final pues se acordó en tres mil quinientos. Entendemos que es una operación buena y beneficiosa para el Ayuntamiento, contar con el solar para como, venimos haciendo desde hace un tiempo, seguir dotando de viviendas sociales que es la idea principal, en este sentido.

El Sr. Castro Jiménez, toma la palabra para indicar que todavía condena con costas no ha habido en ningún caso.

Continúa el Sr. Alcalde, diciendo que habría que remitirse al expediente, que de hecho, invita a todos los Concejales que tienen acceso tanto a ese expediente como a cualquier otro para que lo consulten y cualquier duda o pregunta que tengan, lo hagan en base a lo que puedan consultar en ese expediente y no haya comentarios o habladurías y que ahí está el expediente para que cualquier Concejales evidentemente pues lo pueda consultar y hacer las preguntas que considere oportunas.

Tomando nuevamente la palabra el Sr. Aguilera Campaña, continua diciendo: Si, Alcalde, vamos a ver, simplemente pues si no hemos tenido tiempo de venir a ver los expedientes y estamos trabajando y demás, hombre, creo que tenemos nuestra obligación o derecho a por lo menos preguntar e informarnos simplemente, que no estamos ni acusando al equipo de gobierno ni a nadie, es un derecho que tenemos de informarnos, que no es que no hayamos querido venir a ver los expedientes porque no queremos, es que no hemos tenido, ni tenemos tiempo ni nada, porque estamos trabajando.

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaría Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021

A lo que el Sr. Alcalde contesta: Si es que nadie lo niega, si es que tenéis vuestro derecho evidentemente y de hecho os estoy contestando y os contesto sin datos, sin el expediente por encima, que puedo equivocarme en algún dato, pero por daros la respuesta lo antes posible os contesto sobre la marcha. Yo, lo del tiempo, hombre, yo entiendo que cada uno tiene sus cosas, pero un hueco se puede sacar en cualquier momento, incluso yo me ofrezco a una tarde venir, ver los expedientes que quiera cualquier Concejal y adaptarme a su horario o en horarios de tarde o tratarlo en una Comisión próxima que tengamos y ver este tema y que podáis ver, ver el expediente, porque vamos, es que está a disposición de cualquier, de cualquiera de los concejales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar por la Presidencia, se dio por concluida la sesión ordenando se levantara la misma, siendo las veintiuna horas y diez minutos, extendiendo la presente acta de lo que yo el Secretario certifico.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

Código seguro de verificación (CSV):

**C898 FCCE 68C2 9741 B926**



C898FCCE68C29741B926

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.carcabuey.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sr. Alcalde SANCHEZ CABEZUELO JUAN MIGUEL el 22/4/2021

VºBº de La Secretaria Accidental 80123457J INMACULADA BRIONES (R: P1401500B) el 22/4/2021